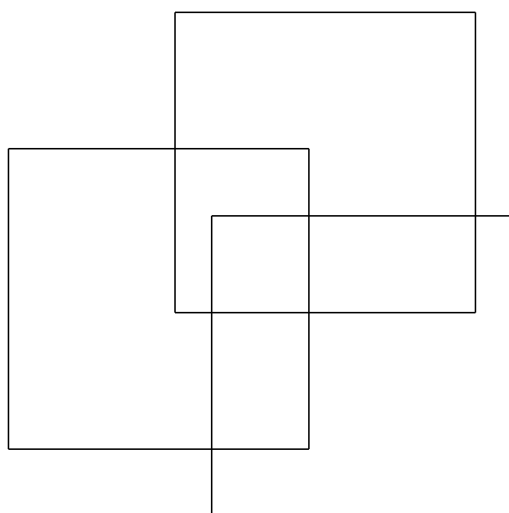




Informe final

**Reunión de expertos para adoptar directrices
sobre el trabajo decente en los servicios públicos de urgencia**
(Ginebra, 16-20 de abril de 2018)



MEGPES/2018/7

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Departamento de Políticas Sectoriales

Informe final

**Reunión de expertos para adoptar directrices
sobre el trabajo decente en los servicios públicos de urgencia**
(Ginebra, 16-20 de abril de 2018)

Ginebra, 2018

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, GINEBRA



Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, o por correo electrónico a rights@ilo.org, solicitudes que serán bien acogidas.

Las bibliotecas, instituciones y otros usuarios registrados ante una organización de derechos de reproducción pueden hacer copias de acuerdo con las licencias que se les hayan expedido con ese fin. En www.ifro.org puede encontrar la organización de derechos de reproducción de su país.

Informe final, Reunión de expertos para adoptar directrices sobre el trabajo decente en los servicios públicos de urgencia (Ginebra, 16-20 de abril de 2018), Oficina Internacional del Trabajo, Departamento de Políticas Sectoriales, Ginebra, OIT, 2018.

ISBN: 978-92-2-132109-5 (impreso)
ISBN: 978-92-2-132110-1 (web pdf)

Publicado también en francés: *Rapport final*, Réunion d'experts chargée d'adopter des directives sur le travail décent dans les services publics d'urgence (Genève, 16-20 avril 2018), ISBN 978-92-2-132107-1 (imprimé), ISBN 978-92-2-132108-8 (pdf Web), Ginebra, 2018; y en inglés: *Final Report*, Meeting of Experts to adopt Guidelines on Decent Work in Public Emergency Services (Geneva, 16-20 April 2018), ISBN 978-92-2-132105-7 (print), ISBN 978-92-2-132106-4 (Web pdf), Ginebra, 2018.

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Para más información sobre las publicaciones y los productos digitales de la OIT, visite nuestro sitio web: www.ilo.org/publns.



Índice

	Página
Introducción	1
Examen del proyecto de directrices.....	6
1. Introducción.....	6
I. Ámbito de aplicación	6
II. Definiciones.....	7
III. Consideraciones generales.....	9
2. Garantizar trabajo decente a los trabajadores de los servicios públicos de urgencia.....	11
IV. Principios y derechos fundamentales en el trabajo	11
V. Empleo y diversidad	12
A. Niveles de empleo	13
B. Diversidad en el colectivo de trabajo	16
VI. Condiciones de trabajo.....	17
A. Remuneración.....	18
B. Prestaciones de jubilación	19
C. Tiempo de trabajo.....	19
VII. Seguridad y salud en el trabajo y protección contra los accidentes del trabajo	20
A. Consideraciones generales.....	20
B. Estrés, violencia y acoso.....	25
C. Enfermedades transmisibles	25
D. Equipos de protección personal	26
E. Radiaciones.....	29
F. Calor y frío extremos.....	29
VIII. Medidas de protección social para los casos de accidente o enfermedad profesional.....	30
3. Medios de acción	33
IX. Diálogo social	33
X. Formación	35
XI. Seguimiento y evaluación	37
XII. El caso especial de las personas que trabajan como voluntarias en la respuesta a situaciones de crisis	38
XIII. Coordinación y cooperación en los servicios públicos de urgencia.....	40
Anexo	42
Última sesión.....	42
Observaciones finales.....	43
Lista final de participantes	45

Introducción

1. La Reunión de expertos para adoptar directrices sobre el trabajo decente en los servicios públicos de urgencia se celebró en Ginebra, del 16 al 20 de abril de 2018.
2. Asistieron a la Reunión ocho expertos en representación de los gobiernos, ocho expertos designados por el Grupo de los Empleadores y ocho expertos designados por el Grupo de los Trabajadores, del Consejo de Administración, así como 24 observadores gubernamentales. También estuvieron presentes siete observadores de organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales.
3. La finalidad de la Reunión era examinar y adoptar un conjunto de directrices sobre el trabajo decente en los servicios públicos de urgencia, tomando como base un proyecto preparado por la Oficina.
4. La Mesa de la Reunión estuvo integrada por las siguientes personas:

Presidente: Excmo. Sr. Embajador Deepak Dhital (Gobierno, Nepal)

Vicepresidentes: Sra. Teresita S. Cucueco (Gobierno, Filipinas)
Sr. Paul Mackay (empleadores, Nueva Zelanda)
Sr. David Boys (trabajadores, Internacional de Servicios Públicos)

5. El Presidente recordó que el propósito de la Reunión era examinar, mejorar y adoptar un conjunto de directrices revisadas sobre el trabajo decente en los servicios públicos de urgencia. Indicó que las directrices de la OIT al respecto databan de 2003. El nuevo documento debería proporcionar herramientas a los gobiernos, los empleadores, los trabajadores y a todos aquellos que desean mejorar las condiciones de trabajo y el diálogo social en los servicios públicos de urgencia (SPU). No se disponía de mucho tiempo, por lo que la brevedad era esencial para mejorar la pertinencia, la claridad y la precisión del proyecto. Las decisiones se adoptarían por consenso, perspectiva que debería tenerse presente en todas las discusiones.
6. La secretaria general de la Reunión, Sra. Alette van Leur (Directora del Departamento de Políticas Sectoriales de la OIT), señaló que las *Directrices sobre el diálogo social en los servicios públicos de urgencia en un medio en constante evolución* habían sido adoptadas en 2003 y aún se hallaban en vigor. El ataque perpetrado contra el World Trade Center en Nueva York en septiembre de 2001 elevó el reconocimiento del papel fundamental que desempeñan las personas que trabajan en estos servicios. El hecho de que las emergencias fueran cada vez más frecuentes y complejas exigía que los trabajadores de los SPU fueran más polifacéticos y pudieran actuar en condiciones difíciles y extremas para salvar vidas y proteger bienes.
7. Por consiguiente, el Consejo de Administración de la OIT había propuesto revisar las directrices de 2003, enfocando las emergencias desde la óptica de las tareas que se requieren para responder a una situación dada, y tratando de promover medidas coherentes destinadas a asegurar la prevención de los riesgos y la preparación ante éstos, la sustitución de ingresos, el acceso a prestaciones de salud en caso de accidente y la actuación de una inspección del trabajo eficaz.



8. También era necesario revisar las directrices de 2003 a fin de dar cuenta de los cambios normativos y programáticos que se habían producido en los últimos quince años, en particular la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205). Como se afirmaba en la introducción del proyecto, las directrices propuestas tenían una función bien definida y complementaban a la vez la Recomendación núm. 205.
9. Los servicios públicos de urgencia (SPU) dependían de niveles de gobierno diferentes según cada país y eran prestados por una amplia gama de funcionarios gubernamentales. En las directrices propuestas se trató, pues, de reflejar tal diversidad y de promover la coordinación entre las distintas entidades. Si bien los esfuerzos realizados anteriormente para mejorar las condiciones de trabajo en los SPU habían dado lugar a la adopción de prácticas más adecuadas, seguían existiendo numerosos déficits de trabajo decente por resolver. Las prácticas variaban enormemente de un país a otro y en el interior de los países, e incluso entre los diferentes niveles de gobierno que desempeñaban estas funciones esenciales. El texto propuesto tenía por objetivo ayudar a los trabajadores de los SPU a llevar a cabo sus tareas de manera eficaz y con la protección adecuada frente a riesgos innecesarios.
10. Se instó a la Reunión de expertos a que transformara el proyecto de directrices preparado por la Oficina en una guía útil para los usuarios previstos, y se pidió a los participantes que compartieran su experiencia e ideas y que trataran de alcanzar un consenso, con la finalidad de adoptar un conjunto de directrices que proporcionaran información práctica, inspiración y orientación a los encargados de los SPU. Aunque las directrices de la OIT no eran jurídicamente vinculantes ni estaban sujetas a los mecanismos de ratificación o supervisión establecidos en virtud de las normas internacionales del trabajo de la OIT, recogían todos los principios, derechos y obligaciones establecidos en las normas internacionales del trabajo; de hecho, ningún elemento del proyecto debería entenderse como un menoscabo de tales normas.
11. Al presentar el proyecto de directrices, el secretario ejecutivo señaló que, en los últimos años, los SPU habían estado cada vez más presentes en las coberturas de los medios de comunicación; las situaciones relacionadas con el cambio climático, las epidemias y los ataques violentos por motivos políticos contra civiles y refugiados habían creado la necesidad de contar con una intervención de primera línea en numerosos niveles de los servicios gubernamentales y en múltiples profesiones diferentes. Como consecuencia de ello, el ámbito en cuestión había evolucionado sustancialmente, sobre todo en lo que respectaba a la coordinación, la preparación y la tecnología. Por otra parte, la OIT había adoptado la Recomendación núm. 205. En consecuencia, el Departamento de Políticas Sectoriales se había esforzado por revisar las directrices adoptadas en 2003 con miras a adaptarlas a este contexto dinámico.
12. Las directrices anteriores se habían centrado exclusivamente en los bomberos, los miembros de los cuerpos de policía y el personal de urgencia del sector de la salud. En su reunión de noviembre de 2014, el órgano consultivo había adoptado una propuesta para revisar estas directrices, en el entendimiento de que tales tareas englobaban más sectores de los que inicialmente se habían supuesto. Se propuso entonces ampliar el concepto de desastre y de los mecanismos requeridos en tales circunstancias, haciendo hincapié en la necesidad de proteger también a los trabajadores que, si bien no eran socorristas de primera línea a tiempo completo, eran llamados regularmente a actuar cuando se declaraba una situación de emergencia.
13. El proyecto de directrices constaba de tres partes principales: el ámbito de aplicación de las tareas de los SPU; las medidas para garantizar el trabajo decente, y los medios de acción.



14. Las directrices se centraban en estos temas principales:

- a) quiénes son los trabajadores de los SPU;
- b) principios y derechos fundamentales en el trabajo;
- c) empleo y diversidad;
- d) condiciones de trabajo;
- e) seguridad y salud en el trabajo y protección contra accidentes;
- f) medidas de protección social;
- g) diálogo social;
- h) formación;
- i) supervisión y evaluación;
- j) el caso de los voluntarios, y
- k) coordinación y cooperación.

15. En el proyecto de directrices se abordaron también diversas cuestiones nuevas y pendientes, entre las que figuraban las siguientes:

- a) la necesidad de reconocer el papel fundamental que desempeñan los trabajadores de los SPU como garantes de la seguridad en la sociedad;
- b) la persistencia de una remuneración baja, las numerosas horas de trabajo y los desequilibrios demográficos entre estos trabajadores;
- c) la necesidad urgente de asegurar una financiación adecuada para estos servicios, en un contexto de medidas de austeridad;
- d) los elevados niveles de estrés que sufren los trabajadores de los SPU;
- e) la necesidad de garantizar los derechos de los destinatarios de estos servicios frente a la discriminación y de evitar que las familias de los trabajadores de los SPU puedan ser dejadas de lado en caso de emergencia;
- f) el mayor uso de las tecnologías de comunicación para coordinar las respuestas de emergencia y supervisar su eficacia;
- g) la necesidad continua de diálogo social y prevención de riesgos al aplicar medidas de respuesta ante casos de emergencia y determinar las condiciones de trabajo de los trabajadores de los SPU;
- h) la exclusión frecuente de los trabajadores de los SPU de las normativas nacionales de protección;
- i) el mayor recurso a voluntarios y a las fuerzas armadas para responder a las emergencias, y
- j) el creciente impulso a la coordinación internacional y los sistemas de alerta temprana.



16. El proyecto de directrices incorporó secciones pertinentes de la Recomendación núm. 205, así como varias definiciones y conclusiones del trabajo de la OIT sobre las emergencias y de otras organizaciones de las Naciones Unidas, como la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNISDR), comentarios de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, y varias metas e indicadores relativos a los ODS. De esta manera, las distintas perspectivas de la OIT y la comunidad internacional se combinaron siguiendo las pautas aportadas a los mandantes de la OIT.
17. Se debería prestar especial atención a la última parte, relativa a los medios de acción, que abarca el diálogo social, la formación, el seguimiento y la evaluación, el recurso a voluntarios y la coordinación. Su propósito era complementar la parte prescriptiva sobre el trabajo decente proporcionando un conjunto coherente de herramientas para lograr avances en la materia. Éstas no se excluían entre sí, sino que se reforzaban mutuamente.
18. El Vicepresidente trabajador observó que la Reunión de expertos era particularmente oportuna en vista de los numerosos acontecimientos que habían tenido lugar en la esfera internacional desde 2003, en especial la adopción del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, adoptado en 2015. Los trabajadores de este sector se encontraban en primera línea ante los desastres y crisis, y los trabajadores y los sindicatos acogían con satisfacción la oportunidad de debatir sobre los cambios recientes con el fin de mejorar sus condiciones de trabajo. Concretamente, los expertos internacionales desempeñaban un papel primordial y necesitaban la máxima formación posible y todo el equipo necesario. Los empleadores deberían adoptar todas las medidas requeridas para proteger a estos trabajadores. Muchos de los que desempeñaban estas labores en el ámbito de los gobiernos provinciales o locales se quejaban de que los recursos destinados a los servicios de emergencia eran insuficientes, lo que ocasionaba escasez de personal y malas condiciones de trabajo. En muchos casos, se recurría a voluntarios, pero ello no paliaba convenientemente la necesidad de contar con profesionales plenamente capacitados y debidamente equipados. El resultado era un nivel de servicio peor, como consecuencia de recortes presupuestarios excesivos. Los trabajadores de los SPU tenían que poder contar con el compromiso del gobierno y el profesionalismo en su gestión, especialmente en el sector de la salud, ya fuera en los hospitales o en el terreno. Sin embargo, muchos servicios de salud pública estaban sometidos a exigencias máximas y numerosos trabajadores sufrían de agotamiento intenso (síndrome del «burnout»). Muchos trabajadores sanitarios habían muerto debido a brotes epidémicos o endémicos, como durante la crisis del Ébola. El Plan de acción quinquenal OIT-OCDE-OMS para el empleo en el ámbito de la salud y el crecimiento económico inclusivo (2017-2021) «Trabajar en pro de la salud» había llamado la atención sobre la necesidad de que los gobiernos garantizaran la seguridad de esos trabajadores en las zonas de conflicto. La falta de tal seguridad en este ámbito era intolerable y era preciso remediarla con carácter de urgencia. Además, era necesario materializar plenamente el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, en el cual se destacaba el valor de las acciones preventivas de evacuación en zonas donde la población corría el riesgo de sufrir accidentes por causa de desastres predecibles. En las crisis, aquellas personas que se hallaban en primera línea, como los maestros, debían prestar asistencia, por lo que deberían recibir formación para ello. Los trabajadores municipales y de los servicios de transporte también tenían que actuar para mantener abiertas las arterias de la infraestructura. Por lo tanto, todos los niveles gubernamentales compartían la gran responsabilidad de garantizar que las estructuras locales desempeñaran plenamente su función y estuvieran equipadas convenientemente y dotadas de los recursos requeridos para ello. La Reunión de expertos debería servir para ayudarlos a planificar tal dotación.
19. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo en que se habían producido grandes cambios desde 2003, y en que los desastres naturales y los conflictos habían empeorado en algunas zonas, contexto en que los SPU debían actuar al límite de su capacidad. La sociedad tenía que mostrar su voluntad de cooperar y adoptar un enfoque pragmático para hacer frente a las emergencias, por lo que en la Reunión de expertos no sólo se deberían abordar los aspectos



laborales de tales servicios, sino también el papel de otros actores de las comunidades, pues para que las respuestas fueran eficaces debían intervenir una amplia gama de actores. El proyecto de directrices ofrecía una buena base para el debate y, en particular, podía aplicarse a las circunstancias nacionales de tal manera que no menoscabara las normas internacionales del trabajo. Sin embargo, era necesario prestar atención al alcance de algunas de las definiciones ofrecidas; por ejemplo, el término «servicios esenciales» se definía de forma diferente según los países. Los gobiernos tenían un papel que desempeñar en la gestión, protección, capacitación, regulación y financiación de los SPU, y debían asumir su función de liderazgo a la hora de garantizar la preparación y la concienciación pública. Por su parte, los empleadores también tenían que desempeñar un papel fundamental en lo relativo a la intervención de los servicios privatizados.

20. La Vicepresidenta gubernamental dijo que aguardaba con entusiasmo la adopción de un valioso conjunto de directrices. Todos los países se veían confrontados a emergencias en algún momento, y los gobiernos se encontraban en primera línea para garantizar los servicios necesarios. Las alianzas en este ámbito eran cruciales: la cooperación entre los gobiernos, los empleadores y los trabajadores permitía conseguir una reducción más eficaz de los desastres. Por consiguiente, los expertos gubernamentales estaban dispuestos a contribuir plenamente al éxito de la Reunión.
21. El experto del Gobierno de Nepal destacó que cada emergencia era compleja y excepcional. La dinámica de algunos tipos de emergencias había cambiado en los últimos años, lo que exigía una mayor coordinación y capacitación. La seguridad de las víctimas y de los trabajadores de los servicios de urgencia era primordial; éstos debían disfrutar de una mejor protección en general y de un mayor respeto por sus derechos humanos y su derecho fundamental al trabajo decente. Era preciso definir las emergencias de forma más amplia. Los sistemas de alerta temprana debían reforzarse, lo que en algunos casos implicaba el uso de tecnologías y, por ende, la necesidad de recursos, pues al adoptarse las medidas preventivas apropiadas se reducían las pérdidas. Los salarios, la seguridad social y la seguridad y salud en el trabajo eran aspectos que también exigían atención en el caso de los trabajadores de los servicios de urgencia. El personal de los SPU debía recibir una formación más específica y estar dotado de mejores equipos en general. Por ello, era preciso elaborar políticas sobre estas cuestiones. La Reunión de expertos ofrecía, pues, una valiosa oportunidad para que los gobiernos y los interlocutores sociales reflexionaran juntos sobre esta necesidad.
22. El representante de la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadores Estatales (CLATE) destacó la importancia del proyecto de directrices y la necesidad de garantizar su aplicación a nivel nacional. Demasiado a menudo, las normas y acuerdos de la OIT en las instancias internacionales, refrendados a nivel internacional, no se aplicaban a nivel de los países. Ello podía menoscabar las condiciones de trabajo logradas gracias a la aplicación de los convenios y recomendaciones de la OIT, e infringir las normas constitucionales. El aumento de las formas atípicas de empleo, la subcontratación, el empleo más flexible, la privatización y la subcontratación de servicios públicos estaban socavando aún más las políticas estatales destinadas a garantizar la existencia de niveles de personal adecuados, la infraestructura necesaria y condiciones de trabajo decentes para los trabajadores de los SPU. El hecho de dar prioridad a la rentabilidad económica y financiera había puesto en riesgo la calidad del empleo en los servicios de emergencia. El acceso adecuado a las competencias laborales, la profesionalización, la libertad sindical y la negociación colectiva constituían, sin excepción, principios fundamentales que deberían mantenerse y garantizarse.
23. El representante de la Organización de Unidad Sindical Africana (OUSA) destacó el contexto político y económico en el que se encuentra actualmente la región de África, caracterizado por las crisis, los ataques terroristas y las emergencias de salud, como el brote del virus del Ébola. Los trabajadores eran los primeros en verse afectados por tales crisis y



tensiones. En momentos así, la prevención era fundamental, no sólo para responder a las necesidades inmediatas, sino también a medio y largo plazo. Los problemas ambientales, como la desertificación, suponían una carga adicional para los trabajadores de los servicios de emergencia, y debían abordarse. En esta coyuntura, la solidaridad de los trabajadores era la base para la aplicación de las medidas adoptadas por la OIT.

Examen del proyecto de directrices ¹

1. Introducción

I. Ámbito de aplicación

Párrafo 1

24. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 2

25. El Vicepresidente trabajador propuso añadir «y el medio ambiente» después de «bienes». La enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.
26. La Vicepresidenta gubernamental propuso reemplazar la frase «las directrices antes mencionadas, que se adoptaron en 2003, se revisan y amplían por las que se presentan a continuación» por «las directrices que se presentan a continuación revisan y amplían las directrices antes mencionadas, que se adoptaron en 2003, y además las sustituyen». La enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 3

27. El Vicepresidente trabajador propuso agregar «e independiente» después de «inspección del trabajo eficaz», a fin de retomar los términos utilizados en el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), y añadir las palabras «a todas las prestaciones de» antes de «protección social». Preguntó, además, cuál era el significado del término «sustitución de ingresos»; deseaba saber, concretamente, quién se beneficiaría de ello. Por su parte, el Vicepresidente empleador propuso también agregar la palabra «imparcial» para calificar la «inspección del trabajo».
28. Estas propuestas fueron aceptadas y el párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 4

29. El Vicepresidente empleador propuso suprimir la palabra «normativos», en la primera frase. Esta enmienda fue adoptada. Luego sugirió que se añadiera «alientan a los gobiernos y a los empleadores de los SPU» antes de «a dotar», y que se reemplazara «fondos» por «recursos». Estas propuestas fueron aceptadas.

¹ Todas las referencias y números de secciones, etc. corresponden al proyecto original que se presentó a la Reunión de expertos. Cuando las conclusiones de la discusión sobre un punto no estén claras, se interpretará que el texto de las directrices reproducido en el anexo es el texto auténtico adoptado.



-
30. El Vicepresidente trabajador propuso que se añadiera una referencia al Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, después de la mención de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Esta enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 5

31. El párrafo fue adoptado sin modificaciones.

Párrafo 6

32. El Vicepresidente empleador consideró que se había dejado de lado el papel de los empleadores privados. Por su parte, el Vicepresidente trabajador preguntó si se debería incluir también a las ONG. El Vicepresidente empleador contestó que éstas no eran interlocutores sociales y que un texto de la OIT no se adecuaría necesariamente a su labor. Así, pues, propuso reemplazar «empresas públicas y administraciones locales» por «empresas públicas, administraciones locales y, según proceda, a otras organizaciones». Esta enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 7

33. Este párrafo fue adoptado sin cambios.

II. Definiciones

Párrafo 8

34. El Vicepresidente trabajador consideró que, en general, debería aclararse mejor quiénes eran los beneficiarios de los SPU. Indicó que, en los ejemplos, se deberían agregar algunos términos, como «ciclones y tornados».
35. El Vicepresidente empleador opinó que sería útil especificar las fuentes, en la medida de lo posible, y examinar si las definiciones adoptadas se usaban de manera coherente en todo el texto.
36. El experto del Gobierno del Brasil señaló que la última serie de ejemplos no constituían necesariamente desastres en sí. Los ejemplos eran heterogéneos, pero las categorías no se limitaban a éstos. El Vicepresidente empleador propuso entonces que se antepusiera «incluyendo, aunque no únicamente,» al comienzo de cada serie de ejemplos.
37. El Vicepresidente trabajador propuso que se añadiera la palabra «como» al comienzo de cada serie de ejemplos. Esta enmienda fue adoptada.
38. A continuación, la secretaria general propuso que las palabras «Los desastres pueden ser biológicos» fueran reemplazadas por «Los desastres pueden tener causas biológicas», y que la última serie de causas fueran calificadas de «humanas». Esta enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 9

39. La experta del Gobierno de Italia propuso suprimir la palabra «administrativo», por considerar que no tenía finalidad alguna. Indicó que la última frase parecía ambigua y preguntó si era una restricción de la definición.



-
40. El Vicepresidente empleador consideró que la segunda y tercera frases no eran definiciones, sino recomendaciones, y que deberían suprimirse. «Estado de emergencia» era un término administrativo que no venía al caso en este contexto.
 41. La secretaria general indicó que la segunda frase formaba parte de la definición y que tal vez podría combinarse con la primera.
 42. El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta gubernamental señalaron que esto restringiría la definición únicamente a los estados de emergencia, por lo que propusieron eliminar la segunda frase. Esta propuesta fue aprobada. El párrafo fue adoptado en su versión enmendada, quedando entendido que, si se pudiera encontrar un lugar más adecuado para la tercera oración, ésta se desplazaría allí.
 43. Como se verá en la discusión sobre el párrafo 90, en la última sesión se convino desplazar la tercera frase a este párrafo.

Párrafo 10

44. El Vicepresidente trabajador propuso insertar las palabras «los servicios de salud y servicios sociales» antes de «las fuerzas armadas», dado que esta definición englobaba también a los técnicos en emergencias médicas. Así quedó decidido.
45. El Vicepresidente empleador sugirió que, después de «levantamiento de cadáveres», se añadiera «los servicios de reconstrucción y recuperación», dado que puede ser necesario reparar la infraestructura de emergencia para posibilitar el acceso. El Vicepresidente trabajador opinó que esto podría confundirse con el enfoque para «reconstruir mejor», en el que se proponía una recuperación más a medio plazo. La eliminación de escombros era quizá más oportuna. La enmienda fue retirada.
46. El Vicepresidente trabajador propuso que se agregara «las medidas inmediatas que son decisivas para el salvamento y la estabilización» después de «levantamiento de cadáveres». Esta enmienda fue adoptada.
47. La Vicepresidenta gubernamental propuso suprimir la palabra «exteriores», y sustituir «servicios de búsqueda y salvamento» por «servicios de búsqueda, salvamento y evacuación». Estas propuestas fueron aceptadas.
48. En la última sesión, se acordó insertar en la primera frase «y las enfermedades» después de «los accidentes». Al hacer esto, el texto ya no era una cita textual, por lo que se suprimieron las comillas y la nota a pie de página.
49. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 11

50. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 12

51. El Vicepresidente trabajador indicó que el texto se basaba en la definición adoptada por la UNISDR en 2009; para armonizarlo con la definición de 2017, propuso sustituir «el suministro de servicios de emergencia y de asistencia pública durante o inmediatamente después de la ocurrencia de un desastre» por «medidas adoptadas directamente antes, durante o inmediatamente después de un desastre», lo cual estaría, además, en mayor sintonía con el ámbito de aplicación de las directrices. Esta enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.



Párrafos 13 y 14

52. Estos párrafos fueron adoptados sin cambios.

Nuevo párrafo

53. El Vicepresidente trabajador propuso agregar un nuevo párrafo al final de la sección, con el texto siguiente: «Por preparación se entienden los ‘conocimientos y capacidades que desarrollan los gobiernos, las organizaciones de respuesta y recuperación, las comunidades y las personas para prever, responder y recuperarse de forma efectiva de los impactos de desastres probables, inminentes o presentes’». Debería añadirse también una nota a pie de página para indicar la fuente del texto: «Asamblea General de las Naciones Unidas, *Informe del grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres* (documento A/71/644), 1.º de diciembre de 2016, pág. 22.». Esta enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

III. Consideraciones generales

Párrafo 15

54. El Vicepresidente trabajador propuso añadir «político,» después de «económico». Esta enmienda fue adoptada.
55. El Vicepresidente empleador hizo la observación de que el uso de «debe» era inadecuado en un conjunto de directrices, de modo que se debería reemplazar por «debería». Esta enmienda fue adoptada.
56. La Vicepresidenta gubernamental propuso sustituir «una financiación» por «recursos», pues no sólo se trataba de dinero. Esta enmienda fue adoptada.
57. Seguidamente cuestionó el uso de la expresión «estrictas normas de comportamiento ético» y preguntó si equivalía a decir «comportamiento ético». El Vicepresidente empleador opinó que era mejor referirse a «estrictas normas técnicas y éticas» para no solamente incluir la ética, sino también las cuestiones prácticas.
58. El Vicepresidente trabajador consideró que la última parte de este párrafo, a partir de «y se rijan por estrictas normas de comportamiento ético» no añadía nada al texto, y que éste era satisfactorio sin ella. Propuso entonces eliminar todas las palabras después de «comunidad». Esta enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 16

59. El Vicepresidente trabajador propuso añadir, en la primera línea, una referencia a los «nuevos tipos de incidentes» después de «desastres». El Vicepresidente empleador cuestionó la necesidad de agregar este elemento, pues lo consideró poco claro. La propuesta fue retirada.
60. El párrafo fue adoptado sin modificaciones.

Párrafo 17

61. El párrafo fue adoptado sin modificaciones.



Párrafo 18

62. El Vicepresidente empleador propuso sustituir «comprometerse a» por «trabajar en aras de», por ser esta formulación menos categórica. La enmienda fue adoptada.
63. El Vicepresidente trabajador propuso que se añadiera, al final del párrafo, «cuando deban ausentarse de sus hogares y dejar a sus familias para incorporarse al servicio activo».
64. El experto del Gobierno de Sierra Leona observó que el concepto quedaría más claro si se hiciera referencia a los miembros de la familia que tienen necesidades especiales. La Vicepresidenta gubernamental propuso que, en lugar de la propuesta anterior, el texto dijera: «y personas con necesidades especiales cuando deban ausentarse de sus hogares para incorporarse al servicio activo.». Esta enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 19

65. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 20

66. El experto del Gobierno de Sierra Leona observó que, a menudo, en las legislaciones nacionales no se contemplaba el derecho a la libertad sindical de los miembros de las fuerzas armadas y la policía.
67. El Vicepresidente empleador indicó que el concepto de principios y derechos fundamentales en el trabajo no impedía a los gobiernos restringir el alcance de los convenios internacionales del trabajo núms. 87 y 98. De hecho, en el artículo 5 del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), se disponía expresamente este principio. El experto del Gobierno de Sierra Leona aceptó el párrafo según estaba redactado en virtud de esta visión.
68. Con el fin de seguir la formulación más habitual, la secretaria general propuso que se reemplazara «deben respetar» por «deberían velar por el respeto de» [los principios y derechos fundamentales...]. Esta enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafos 21 y 22

69. Los párrafos fueron adoptados sin cambios.

Nuevo párrafo

70. El Vicepresidente trabajador propuso añadir un nuevo párrafo después del párrafo 22, con el texto siguiente ²:

«Es sabido que planificar eficazmente y con antelación puede reducir considerablemente los efectos adversos de una emergencia o un desastre, y por consiguiente disminuir la vulnerabilidad de una comunidad a fenómenos de esta índole. Una preparación adecuada redundará en una intervención adecuada, y una preparación adecuada se logra de las formas siguientes:

² El Vicepresidente trabajador autorizó a la Secretaría a modificar el texto leído en voz alta en la Reunión, con miras a mejorar su comprensión. Así es como se reproduce en el presente documento.



- dotando a los trabajadores de las competencias apropiadas y proporcionando la gama y tipo de equipos idóneos para desempeñar las tareas y actividades previsibles;
- recurriendo a procedimientos y formas de comunicación, coordinación y control eficaces que los trabajadores conozcan bien;
- organizando con regularidad simulacros y otros tipos de formación para la aplicación de dichos procedimientos utilizando las competencias y los equipos pertinentes;
- dotándose de un número suficiente de trabajadores de los SPU ubicados en lugares desde donde puedan ser desplegados con la mayor brevedad posible en caso de emergencia o desastre, y
- notificando de inmediato la emergencia a las autoridades de inspección del trabajo.

Así, pues, los empleadores de los SPU deberían invertir recursos suficientes para dotarse con antelación de los mejores dispositivos y equipos.»

71. El Vicepresidente empleador propuso modificar la última frase del encabezamiento de esta manera: «una preparación adecuada puede lograrse, por ejemplo, de las formas siguientes:». El experto del Gobierno del Brasil propuso eliminar «por ejemplo». Esta propuesta fue aceptada.
72. El experto del Gobierno de Francia llamó la atención sobre la necesidad de garantizar las comunicaciones entre los servicios en las situaciones de emergencia. El Vicepresidente trabajador propuso añadir en el segundo punto, después de «como los relacionados con», las palabras: «la comunicación, la coordinación y el control dentro de un servicio y entre los servicios». Estas propuestas fueron aprobadas y el nuevo párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 23

73. El experto del Gobierno de Francia observó que la primera frase era incongruente, pues, en términos gramaticales, la mera distribución de equipamiento adecuado en sí no salvaba vidas.
74. El Vicepresidente trabajador preguntó si se habían enumerado todos los indicadores de los ODS pertinentes, y propuso añadir también una referencia al mecanismo de seguimiento de Sendai. El Vicepresidente empleador propuso entonces agregar la palabra «pertinentes» para calificar los ODS, y suprimir las referencias a los indicadores individuales junto con sus notas a pie de página. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo y propuso agregar, después de «pertinentes», las palabras «y el mecanismo de seguimiento del Marco de Sendai». Estas enmiendas fueron adoptadas y el texto revisado fue incorporado al nuevo párrafo examinado antes (véanse los párrafos 70-72 del presente informe).

2. Garantizar trabajo decente a los trabajadores de los servicios públicos de urgencia

IV. Principios y derechos fundamentales en el trabajo

Párrafo 24

75. El párrafo fue adoptado sin cambios.



Párrafo 25

76. Sin querer menospreciar el papel de los interlocutores sociales, el Vicepresidente empleador propuso sustituir «fundamental» por «importante». La enmienda fue adoptada.
77. A continuación, propuso añadir el apartado *h)* con el texto siguiente: «promover el desarrollo de medios de concienciación, educación y formación para todos los empleadores, trabajadores y otros actores de los SPU a los que se pueda pedir que presten asistencia durante situaciones de emergencia». El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta gubernamental respaldaron el texto pero consideraron que debería desplazarse a la sección relativa a la formación y la educación. El texto y la propuesta fueron adoptados.
78. El Vicepresidente trabajador cuestionó la inclusión, en la versión inglesa, de las palabras «taking into account» del apartado *a)*, pues daban una connotación optativa, y propuso en su lugar «in accordance with». El Vicepresidente empleador consideró que esta propuesta estaría en contradicción con la utilización convenida del adjetivo «importante». La enmienda fue retirada.
79. El experto del Gobierno del Brasil observó que la nota a pie de página correspondiente al apartado *f)* era bastante extensa, y se preguntó si era realmente necesario dar una explicación jurídica tan larga.
80. El secretario ejecutivo explicó que, habida cuenta del carácter globalmente sensible de las cuestiones relativas al trabajo forzoso, era fundamental, especialmente en el caso de situaciones extremas, especificar lo que realmente se disponía en el Convenio y su Protocolo. Este parecer fue respaldado por el Vicepresidente trabajador. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 26

81. El párrafo se adoptó sin cambios.

Párrafo 27

82. El Vicepresidente empleador expresó su preocupación por el uso del término «formas atípicas de empleo» y afirmó que su definición seguía siendo poco clara.
83. El Vicepresidente trabajador consideró que en el apartado *d)* se debería explicar con quién deberían colaborar las organizaciones de trabajadores, y propuso añadir «en colaboración con los interlocutores sociales» después de «emprender». Esta enmienda fue adoptada.

V. Empleo y diversidad

Párrafo 28

84. Un experto empleador observó que, en español, había que utilizar la forma verbal «deberían», en lugar de «deben». Esta cuestión fue transmitida a la Secretaría para su examen.
85. La Vicepresidenta gubernamental propuso que se añadiera «y a otras organizaciones» después de «los empleadores y los trabajadores», y que se suprimiera «para cuando se produzcan las situaciones de emergencia». Esta enmienda fue adoptada.
86. El Vicepresidente empleador sugirió que se reemplazara «las responsabilidades deben asignarse a los gobiernos, los empleadores y los trabajadores con claridad y en los planos



adecuados, para cuando se produzcan las situaciones de emergencia» por «las responsabilidades relacionadas con las emergencias deberían asignarse con claridad a los gobiernos, los empleadores y los trabajadores, en los planos adecuados».

87. El Vicepresidente trabajador propuso que se agregara «cada vez mayores» después de «diversidad y complejidad». Esta enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

A. Niveles de empleo

Párrafo 29

88. El Vicepresidente empleador sugirió añadir «adecuado» después de «uso», en el apartado e), y crear el apartado f), con el texto siguiente: «los equipos apropiados y otros recursos pertinentes». Estas enmiendas fueron adoptadas.

Párrafo 30

89. El párrafo se adoptó sin cambios.

Párrafo 31

90. La Vicepresidenta gubernamental propuso que se sustituyera «adoptar medidas para» por «adoptar medidas que contemplen», y que se modificara el resto de la frase en consecuencia. Propuso también que se agregara «sin pérdida de ingresos» al final del párrafo.
91. Un experto trabajador cuestionó la utilización de la expresión «sin pérdida de ingresos», dado que las medidas iban sólo a tenerse en cuenta. Volver a movilizar a los trabajadores despedidos generaría retrasos y mermaría la seguridad. Por otra parte, dijo que para poder conservar la expresión «situaciones extremas», ésta debía matizarse, y se preguntó si abarcaría, por ejemplo, las crisis políticas, lo cual estaba en contradicción con otros párrafos. Las cuestiones relativas a la preparación y la resiliencia venían al caso en esta parte.
92. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo: hablar de «situaciones extremas» conducía a equívoco y era superfluo, por lo que propuso eliminar estas palabras. La enmienda fue adoptada. Luego propuso que al final del párrafo se agregara «y sin una disminución de su capacidad de despliegue rápido en caso de emergencia». Esta enmienda también fue adoptada.
93. El Vicepresidente trabajador planteó la supresión del párrafo. Explicó que todos los países estaban dotados de servicios públicos de urgencia, pero esperaban no tener que recurrir a ellos. Por consiguiente, no tenía sentido referirse a situaciones en las que «trabajadores de los SPU no sean necesarios fuera de las situaciones de crisis o de emergencia», pues el principio de estos servicios era la necesidad de estar preparados.
94. El experto del Gobierno de Sierra Leona observó que la reducción de tales servicios era con frecuencia una realidad, y dijo que sería útil aportar alguna pauta sobre el modo de enfocar la situación.
95. El experto del Gobierno de Francia indicó que todos los trabajadores de los SPU deberían tener la formación adecuada y estar disponibles en todo momento; de lo contrario, estos servicios se verían profundamente afectados.
96. El Vicepresidente trabajador propuso el texto revisado siguiente: «Cuando los trabajadores de los SPU no sean necesarios fuera de las situaciones de crisis o de emergencia, se deberían



contemplar medidas, como la readaptación de competencias y/o el reemplazo de los trabajadores de los SPU que hayan sido desmovilizados o su asignación a otras actividades productivas, sin pérdida de ingresos y sin una disminución de su capacidad de despliegue rápido en caso de emergencia. No debería recurrirse en exceso a estas disposiciones para posibilitar la existencia de modelos de dotación mínima de personal.». Por su parte, el Vicepresidente empleador sugirió añadir «por ejemplo» en la última frase, antes de «posibilitar la existencia de modelos de dotación mínima de personal».

97. La Vicepresidenta gubernamental propuso que el párrafo finalizara en «sin pérdida de ingresos», porque el texto que se proponía a continuación crearía una situación más compleja. El Vicepresidente empleador señaló que todo el texto que venía después de «actividades productivas», donde figuraba «sin pérdida de ingresos», dependía de la capacidad para movilizar o desmovilizar a trabajadores; por ello, si se suprimía el texto que seguía a «sin pérdida de ingresos», estas palabras también deberían retirarse. En tal caso, desaparecerían tres puntos importantes: en primer lugar, los expertos no deseaban reducir la capacidad de despliegue rápido de los trabajadores de los SPU en caso de necesidad; en segundo lugar, los trabajadores de los SPU no deberían verse perjudicados en lo que a los ingresos se refiere, y, por último, el sistema utilizado para desplegar a estos trabajadores en otros lugares o en situaciones que no fueran de emergencia no debería ser un medio para infringir sus derechos. Sin estas referencias, todo el párrafo perdería sentido; por su parte, preferiría suprimirlo por completo.

98. El experto del Gobierno de Sierra Leona manifestó su preocupación porque el texto que venía después de «sin pérdida de ingresos» no abarcara otras situaciones, como el recurso a trabajadores voluntarios, e indicó que el resto del texto debería abordarse en la sección relativa a este tipo de trabajadores. El Vicepresidente trabajador señaló que el párrafo se centraba en los principales trabajadores de los SPU, y que el tema de los voluntarios podría tratarse en otros párrafos. El experto del Gobierno de Sierra Leona solicitó orientación para la formulación sobre la base de las directrices de 2003. El secretario ejecutivo explicó que este párrafo no figuraba en dicho documento, sino que se desprendía de las tareas realizadas por la OIT a nivel de los países, en particular, en materia de convenios colectivos y de políticas nacionales sobre el despliegue y la desmovilización (por ejemplo, en las fuerzas armadas). La Vicepresidenta gubernamental estuvo de acuerdo en mantener la oración entera. Esta propuesta fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión enmendada por el Vicepresidente trabajador, y subenmendada por el Vicepresidente empleador.

Párrafos 32 y 33

99. Los párrafos fueron adoptados sin cambios.

Párrafo 34

100. El Vicepresidente trabajador planteó reemplazar la primera frase por la siguiente: «Los SPU son por excelencia de carácter público y, en principio, no deberían privatizarse ni subcontratarse». La subcontratación, la externalización y la privatización eran medidas que se adoptaban para ahorrar fondos, lo cual en el ámbito de los SPU siempre se traducían en una reducción de la seguridad.

101. El Vicepresidente empleador consideró que esto era excesivo y polarizaría extremadamente el debate, haciendo imposible que las directrices aludieran de forma sustancial al papel de los empleadores privados de los SPU, los cuales eran una realidad. No obstante, quizá no fuera idóneo hacer referencia a éstos en la sección sobre los niveles de empleo, y podría ser mejor ubicar el texto en otro lugar. Lo que no correspondía, sin embargo, era que unas directrices prohibieran específicamente el recurso a la privatización o medidas similares.



-
- 102.** El Vicepresidente trabajador sugirió agregar al final del párrafo: «Se reconoce que las exigencias a la hora de hacer frente a un desastre específico pueden inevitablemente dar lugar a la modificación de estos factores durante su fase crítica. En tal caso, es plenamente de esperar que el desastre haya resultado en la declaración del estado de emergencia».
- 103.** El Vicepresidente empleador señaló que esto restringía efectivamente el párrafo sólo a los estados de emergencia, lo cual podría fragilizar los derechos de los trabajadores. El Vicepresidente trabajador replicó que la declaración de un estado de emergencia no implicaba forzosamente la suspensión de los derechos de los trabajadores.
- 104.** Citando el Estudio General de 2013 elaborado por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT sobre los Convenios núms. 151 y 154, en el que se había citado, a su vez, el Informe de la Comisión instituida en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT para examinar la queja de 1982 con respecto de la observancia por Polonia de los Convenios núms. 87 y 98 ³, el secretario ejecutivo declaró:

[L]a Comisión subraya que los convenios relativos a la libertad sindical no contienen disposiciones que permitan invocar la vigencia del estado de excepción para eximir de las obligaciones que se derivan de los convenios o suspender su aplicación. Ahora bien, el hecho de que muy a menudo se invoque este motivo constituye una seria amenaza para el ejercicio de los derechos sindicales. Semejante excusa sólo podría justificar restricciones a las libertades públicas indispensables para el ejercicio efectivo de los derechos sindicales en circunstancias de extrema gravedad (casos de fuerza mayor, disturbios civiles graves, etc.) y a condición de que todas las medidas que menoscaban las garantías establecidas en los convenios se limiten en su alcance y duración a lo estrictamente necesario para hacer frente a una situación particular. Si bien cabe concebir que, en caso de un estado de excepción, pueda limitarse, suspenderse o incluso prohibirse el ejercicio de determinadas libertades públicas, como el derecho de reunión pública o el derecho de manifestación en la vía pública, no son admisibles, en cambio, la limitación, la suspensión o la abolición de las garantías en el terreno de las actividades sindicales.

- 105.** El experto del Gobierno del Brasil propuso añadir «total» después de «privatización o subcontratación». Los Vicepresidentes empleador y trabajador opinaron que ello se prestaba a confusión, al poder quedar excluidas operaciones como las adquisiciones públicas. La enmienda fue retirada.
- 106.** El Vicepresidente trabajador presentó una versión modificada de su propuesta inicial relativa a la primera frase: «Los SPU son por excelencia de carácter público y, en principio, no deberían privatizarse ni subcontratarse. Si se movilizan recursos privados en una situación de emergencia o desastre, las políticas de privatización o subcontratación de servicios de urgencia no deberían reducir los recursos financieros necesarios para mantener una dotación de personal adecuada, una infraestructura adaptada y unas condiciones de trabajo decentes». Indicó que el resto del texto debería entonces constituir un párrafo aparte. Estas enmiendas fueron aprobadas y el párrafo fue adoptado en su versión modificada. Todas las demás enmiendas fueron retiradas.
- 107.** En cuanto al texto que se convirtió entonces en un párrafo independiente, el Vicepresidente empleador propuso que tras «los gobiernos» se añadiera «de conformidad con la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo». Luego, sugirió reemplazar en la última frase «garantías» por «derechos y sistemas», y agregar al final del párrafo de la versión inglesa «once the emergency ends». Esta última frase no afecta a la versión española.

³ OIT: *Boletín Oficial*, suplemento especial, Serie B, vol. LXVII, 1984, párrafo 479.



108. La secretaria general observó que habitualmente se hacía referencia a la obligación «de respetar, promover y hacer realidad» [los principios y derechos fundamentales en el trabajo].
109. El Vicepresidente trabajador propuso que, de conformidad con lo anterior, después de «el bienestar y la seguridad nacionales» se añadiera «en la medida en que determinen rigurosamente las exigencias de la situación».
110. El experto del Gobierno del Brasil propuso la siguiente redacción del párrafo:

«Los gobiernos, de conformidad con la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, deberían asegurar a los trabajadores subcontratados el respeto, la promoción y la realización de los principios y derechos fundamentales en el trabajo y una protección social en términos que no sean menos favorables que los preceptuados para los trabajadores de los SPU. También deberían asegurar la gestión y la adjudicación transparentes de los contratos públicos, amén de garantizar un sistema de contratación, remuneración y gestión de carreras que permitiera movilizar las competencias necesarias, a tenor de lo dispuesto en el Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94). Estas garantías no deberían suspenderse más que en situaciones de emergencia que hicieran peligrar el bienestar y la seguridad nacionales, y deberían reestablecerse una vez pasada la emergencia.»

111. El Vicepresidente trabajador sugirió eliminar la última oración del nuevo texto propuesto. La enmienda fue aprobada con su subenmienda, y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.
112. El experto del Gobierno del Brasil propuso agregar un nuevo párrafo relativo a las tareas de los trabajadores subcontratados, con el texto siguiente: «Los trabajadores subcontratados que, debido a la naturaleza de las actividades que deben realizar, puedan, llegado el caso, formar parte de los SPU, deberían ser formados al mismo nivel y con la misma frecuencia que quienes trabajan permanentemente en estos servicios y tener el derecho a decidir previamente que no van a participar en ellos».
113. Los Vicepresidentes empleador y trabajador consideraron que el párrafo propuesto no tenía interés y que su contenido quedaba recogido en parte en el párrafo 54. El experto del Gobierno del Brasil replicó que el párrafo 54 abordaba la noción de riesgo excesivo y no el problema de la subcontratación.
114. El Vicepresidente trabajador señaló que el nuevo párrafo propuesto englobaba una serie de conceptos importantes, como los niveles de formación, la relación con los trabajadores subcontratados y el derecho de negarse a realizar tareas poco seguras; ahora bien, a su juicio, el texto se ubicaría mejor en otro lugar. En la perspectiva de alcanzar un consenso, la enmienda fue retirada.

B. Diversidad en el colectivo de trabajo

Párrafo 35

115. El Vicepresidente empleador propuso sustituir «Los esfuerzos realizados recientemente no han permitido reflejar en el personal de los SPU» por «Los gobiernos deberían asegurar que el personal de los SPU refleje». Esta enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.



Párrafo 36

- 116.** El Vicepresidente trabajador propuso que se reemplazara «en el empleo de los SPU» por «de las personas empleadas en los SPU». Asimismo, la Vicepresidenta gubernamental sugirió sustituir «más empeño en eliminar» por «un empeño mayor y sostenido en eliminar». Estas enmiendas fueron aprobadas y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 37

- 117.** El Vicepresidente empleador sugirió agregar «justos» al final del apartado *b)*, así como «y justo» después de «objetivo», en el apartado *c)*. Esta enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.
- 118.** El Vicepresidente trabajador propuso que se incluyera otro apartado, el *d)*, con el texto siguiente: «la formulación y la puesta en marcha de planes de desarrollo del personal de los SPU». Esta enmienda fue aceptada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 38

- 119.** El Vicepresidente empleador sugirió que se eliminara la última frase, pues sugería el recurso a técnicas pavlovianas. Esta propuesta fue aceptada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 39

- 120.** El Vicepresidente empleador propuso suprimir el apartado *b)*, pues no era habitual que hubiera trabajadores con competencias tan especializadas. Para el Vicepresidente trabajador esta propuesta era excesiva, ya que se trataba simplemente de sugerencias. La enmienda fue retirada.
- 121.** La Vicepresidenta gubernamental planteó reemplazar en el apartado *c)* «que faciliten la concesión de permisos por razones familiares,» por «de protección de la maternidad y que faciliten la concesión de permisos por razones familiares». A juicio del Vicepresidente empleador, sería más conveniente no hacer referencia a la maternidad, ya que este concepto quedaba comprendido en el de «permisos por razones familiares». Al respecto, la Vicepresidenta gubernamental explicó que la protección de la maternidad no abarcaba sólo la cuestión de la licencia.
- 122.** El Vicepresidente trabajador explicó que, habida cuenta de su complejidad, la cuestión de la protección de la maternidad merecía que se le dedicara un apartado independiente. Era necesario vencer los obstáculos a la diversidad en el empleo, especialmente en los SPU, ámbito en que este aspecto dejaba mucho que desear. El Vicepresidente empleador suscribió esta iniciativa, pues aportaría mayor claridad. Por su parte, la experta del Gobierno de Túnez indicó que la licencia de maternidad formaba parte de la protección de la maternidad, por lo que respaldó la propuesta de crear un apartado independiente.
- 123.** El Vicepresidente trabajador propuso que en el apartado *f)* se reemplazara «un plan de carrera» por «los planes de desarrollo del personal de los SPU». Esta enmienda fue adoptada.

VI. Condiciones de trabajo

Párrafo 40

- 124.** El Vicepresidente trabajador planteó sustituir «diversos» por «numerosos», y eliminar «en particular los de los servicios de ambulancias y de urgencias médicas». El Vicepresidente



empleador propuso que se eliminase la primera frase, por considerar que era discutible y que se trataba de una opinión, más que de una recomendación. La primera propuesta no fue adoptada, pero sí lo fue esta segunda.

Párrafo 41

- 125.** El Vicepresidente empleador sugirió suprimir la segunda frase. Esta enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada, con la consiguiente supresión de «Por consiguiente,» al comienzo de la frase siguiente.

Párrafo 42

- 126.** El Vicepresidente empleador manifestó que este párrafo debería hacer referencia al tiempo que transcurre antes, durante y después de las emergencias, por lo que propuso sustituir «Cuando salgan de situaciones de crisis» por «En previsión de las situaciones de crisis y a su término». Esta enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

A. Remuneración

Párrafo 43

- 127.** El Vicepresidente trabajador cuestionó la utilización del término «salario mínimo», ya que en el debate actual se hace más bien referencia al «salario de subsistencia», es decir, aquel que permite a una persona sobrevivir sin que tenga que buscar un segundo trabajo.
- 128.** El Vicepresidente empleador opinó que esta cuestión era discutible y que algunos países todavía no habían adoptado el concepto de salario de subsistencia. El experto del Gobierno de Sierra Leona estuvo de acuerdo en que el concepto todavía no era procedente en gran parte de África, por ejemplo. La enmienda fue retirada.
- 129.** El Vicepresidente trabajador propuso añadir al comienzo del párrafo: «Los niveles de remuneración de los trabajadores de los SPU deberían establecerse a través de la negociación colectiva.». El Vicepresidente empleador presentó una subenmienda a este texto, el cual quedaría entonces así: «Los niveles de remuneración de los trabajadores de los SPU deberían establecerse con la participación de los interlocutores sociales en la fijación de los salarios, inclusive a través de la negociación colectiva.». Esta enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 44

- 130.** El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 45

- 131.** El Vicepresidente trabajador propuso introducir el adjetivo «competitivas» para calificar las «estructuras salariales», y «o el tiempo de descanso compensatorio» tras «El pago de horas extraordinarias», en la última frase. Sugirió también añadir la frase siguiente al final del párrafo: «Esto ayudaría a contratar y mantener al personal profesional de los SPU.».
- 132.** La Vicepresidenta gubernamental manifestó su conformidad con las propuestas de añadir «competitivas» y de introducir la nueva frase al final del párrafo. Sin embargo, propuso sustituir «el pago de horas extraordinarias o el tiempo de descanso compensatorio» por «medidas». El experto del Gobierno del Brasil explicó, además, que el pago de horas extraordinarias para compensar el tiempo trabajado fuera de los horarios normales podría incentivar a las personas a trabajar más horas para aumentar sus ingresos, lo que sería



contrario al objetivo de reducir el número de horas dedicadas a realizar tareas peligrosas. El Vicepresidente empleador sometió a la sala la formulación siguiente: «Deberían tratar de evitarse las horas excesivas de trabajo. De ser necesarias, debería contemplarse la posibilidad de tomar medidas como el pago de horas extraordinarias o el tiempo de descanso compensatorio.». La Vicepresidenta gubernamental apoyó esta propuesta, que fue adoptada.

133. El Vicepresidente empleador indicó que no estaba a favor de introducir la nueva frase al final del párrafo, pues expresaba una opinión y no hacía ninguna aportación útil a las directrices. Su propuesta fue introducir «Para facilitar la contratación y la retención del personal profesional de los SPU, se deberían configurar estructuras salariales competitivas» al inicio del párrafo. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con las enmiendas propuestas.
134. La secretaria general de la Reunión preguntó si se podría suprimir la segunda frase del párrafo, como consecuencia de la introducción de estas enmiendas. Todos los grupos estuvieron de acuerdo y el párrafo fue adoptado en su versión enmendada.

Párrafo 46

135. El Vicepresidente empleador sugirió eliminar «Según la información disponible, en los SPU las mujeres se concentran en los puestos auxiliares, y sus sueldos y salarios tienden a ser más bajos que los de los hombres». Esta afirmación se basaba en datos o fuentes que eran discutibles y no aportaba nada al texto. Esta enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

B. Prestaciones de jubilación

Párrafo 47

136. El Vicepresidente empleador propuso que, en la primera frase, después de «prestaciones de jubilación», se agregara «, cuando éstas no existan.». En efecto, no era necesario planificar regímenes de pensiones si éstos ya existían. Esta enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión enmendada.

C. Tiempo de trabajo

Párrafo 48

137. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 49

138. El Vicepresidente trabajador propuso modificar «En reconocimiento de la obligación de los trabajadores de los SPU de trabajar en horarios atípicos e irregulares y de intervenir de inmediato en caso de emergencia» de esta forma: «Reconociendo el hecho de que los trabajadores de los SPU pueden tener la necesidad de trabajar en horarios atípicos e irregulares y que están obligados a responder en caso de emergencia». En el apartado a), propuso añadir «como aquellas situaciones en que es necesario proteger la salud de las personas, los bienes o el medio ambiente» tras «circunstancias excepcionales», y dejar el resto de la frase sin cambios. Planteó también agregar una frase al final del apartado a), con el texto siguiente: «Si la crisis se prolonga en el tiempo, los gobiernos deberían adoptar medidas para restablecer las disposiciones legales lo antes posible.». ».
139. El experto del Gobierno del Brasil sugirió eliminar la palabra «obligados» propuesta en la primera frase para evitar malentendidos con respecto a la naturaleza de las tareas de



emergencia, pues éstas no constituyen una obligación. El Vicepresidente trabajador propuso reemplazar «están obligados a» por «se espera que».

140. La secretaria general preguntó cuál era el significado de «la salud de las personas» en la enmienda propuesta al apartado a). El Vicepresidente trabajador explicó que la terminología provenía del párrafo 161 del Estudio General relativo a los instrumentos sobre el tiempo de trabajo (2018) ⁴, pero propuso utilizar «la salud y la vida de las personas». La enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 50

141. El párrafo fue adoptado sin cambios.

VII. Seguridad y salud en el trabajo y protección contra los accidentes del trabajo

A. Consideraciones generales

142. El Vicepresidente empleador observó que esta sección contenía una serie de disposiciones que figuraban también en varios instrumentos de la OIT. Por ello, el Grupo de los Empleadores tenía poquísimos cambios que proponer en toda la sección. De hecho, los problemas en materia de seguridad y salud a los que se enfrentaban los trabajadores de los SPU no solían ser muy diferentes de los de otros trabajadores.

Párrafos 51 y 52

143. El Vicepresidente empleador propuso combinar los párrafos 51 y 52 para que la relación entre ambos quedara más clara. El nuevo párrafo resultante debería comenzar con el texto del párrafo 52, seguido por el texto del párrafo 51, con las enmiendas siguientes: supresión de la última frase del párrafo 51; incorporación al final del párrafo 52 de «Debería prestarse especial atención al», e incorporación de la parte restante del párrafo 51, suprimiendo las palabras «Además del» en la primera frase del párrafo 51.

144. Éste sería el texto del nuevo párrafo fusionado:

«Los empleadores de los SPU deberían comprometerse a adoptar una política proactiva y normas rigurosas en materia de SST. Deberían tomarse medidas de prevención tanto en el entorno institucional como fuera de él, donde los riesgos no se pueden controlar y resulta más difícil tomar precauciones sistemáticas. Debería prestarse especial atención al sobreesfuerzo físico y psicológico, a la exposición a residuos, fugas de materiales peligrosos, contaminación del agua y del aire, asbesto y radiaciones, así como a temperaturas extremas, derrumbes de edificios, accidentes vehiculares y riesgo de caídas.»

145. El Vicepresidente trabajador propuso añadir la «electrocución» a la lista de elementos mencionados tras «fugas de materiales peligrosos». Por lo demás, estuvo de acuerdo en que la lista estaba bien formulada.

146. Un experto trabajador propuso agregar al párrafo: «También deberían tenerse en cuenta los riesgos que acarrear los artefactos explosivos y agentes nucleares, radiactivos, biológicos y

⁴ OIT: *Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, Informe III (Parte B)*, Conferencia Internacional del Trabajo, 107.^a reunión, Ginebra, 2018, págs. 62 y 63.



químicos (NRBQ)». El Vicepresidente empleador pidió a la Oficina que añadiera una lista de acrónimos en el documento para facilitar la lectura del texto. La propuesta y la enmienda fueron aprobadas, y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 53

147. El Vicepresidente trabajador pidió a la Oficina que añadiese al anexo el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), y su Protocolo de 2002. La Vicepresidenta gubernamental sugirió que se agregara: «e identificar» después de «para prevenir». La propuesta y la enmienda fueron aprobadas, y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Nuevo párrafo

148. La secretaria general propuso un nuevo párrafo para reflejar la obligación de los trabajadores de respetar las medidas de seguridad y salud, en base a los instrumentos existentes de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo, con el fin de compensar el debilitamiento de este concepto debido a la modificación del párrafo 62 del texto original, en la que se eliminó la última oración ⁵.
149. El párrafo quedaría entonces así: «Los trabajadores de los SPU tienen la obligación de respetar las medidas prescritas en materia de seguridad y salud que han sido adoptadas con arreglo al artículo 19 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155).».
150. Esta enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 54

151. La Vicepresidenta gubernamental propuso añadir al final de la frase: «, ya que tienen el derecho a rechazar una tarea en situaciones de riesgo inminente para su seguridad y/o salud». Con el fin de aclarar la situación, el portavoz del Grupo de los Empleadores indicó que el texto del *Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en las minas a cielo abierto*, recientemente aprobado, podría proporcionar una expresión estándar que fuera aceptable para todos.
152. Sobre la base de dicho Repertorio de recomendaciones prácticas, el Vicepresidente trabajador propuso volver a redactar la nueva frase de la manera siguiente: «Además, deberían tener derecho a retirarse de situaciones que conllevan un riesgo inminente y grave para su vida o su salud, sin temor a sufrir represalias.». La enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 55

153. El experto del Gobierno del Brasil planteó añadir «, posibilitando una acción directa y eficaz por parte de la Inspección del Trabajo» al final del apartado *b*). Al Vicepresidente empleador le preocupaba que ello pudiera limitar las medidas necesarias para las inspecciones del trabajo, que principalmente supervisaban regímenes más amplios de seguridad y salud. La enmienda fue retirada.

⁵ Véase el examen del párrafo 62.

154. El experto del Gobierno de Sierra Leona propuso modificar los apartados *b)*, *c)* y *e)* para que dijeran «seguridad y salud» en lugar de solamente «seguridad». Esta enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 56

155. El Vicepresidente trabajador planteó hacer alusión a las *Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo* (ILO-OSH 2001) al final de la primera frase.
156. El Vicepresidente empleador aceptó la subenmienda y propuso que en el apartado *d)* se reemplazara «cuando ciertos peligros residuales no puedan controlarse con medidas colectivas» por «cuando los peligros no puedan ser eliminados, los SPU...». Explicó que el recurso a los SPU debería estar determinado por la existencia de un riesgo, y no por el grado de éste. La propuesta fue rechazada, en particular, por un experto trabajador y por los expertos de los Gobiernos de Italia y Sierra Leona, a juicio de los cuales debería conservarse la palabra «residuales», ya que formaba parte del lenguaje estándar sobre la gestión de los riesgos. La enmienda fue retirada.
157. El experto del Gobierno de Sierra Leona sugirió una nueva formulación en los apartados *a)* y *b)*: «*a)* identificar el peligro» y «*b)* evaluar el riesgo». El secretario ejecutivo aclaró que el texto original era una adaptación de las ILO-OSH 2001, donde se establecían medidas prioritarias de la siguiente manera: «*a)* supresión del peligro/riesgo; *b)* control del peligro/riesgo en su origen, con la adopción de medidas técnicas de control o medidas administrativas; *c)* minimizar el peligro/riesgo, con el diseño de sistemas de trabajo seguro que comprendan disposiciones administrativas de control, y *d)* cuando ciertos peligros/riesgos no puedan controlarse con disposiciones colectivas, el empleador debería ofrecer equipo de protección personal, incluida ropa de protección, sin costo alguno y debería aplicar medidas destinadas a asegurar que se utiliza y se conserva dicho equipo». La aplicación de cada medida sólo debería tener lugar si la anterior, cuyo nivel de prioridad era mayor, no suprimiera los riesgos; ahora bien, ni la identificación del peligro ni la evaluación de los riesgos permitirían eliminarlos.
158. Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la explicación y la enmienda fue retirada. El párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 57

159. El Vicepresidente trabajador sugirió que se agregara: «y los interlocutores sociales» después de «gobiernos». Por su parte, el Vicepresidente empleador propuso que se suprimiera «la meta 8.8» y que se hiciera simplemente referencia a los ODS.
160. El experto del Gobierno del Brasil planteó que se añadiera un apartado, el *d)*, para referirse a «la disponibilidad de grupos especiales integrados por inspectores del trabajo para supervisar las tareas de los SPU». El Vicepresidente empleador indicó que esta enmienda impondría a los gobiernos la carga de proporcionar servicios especializados de inspección del trabajo. El Vicepresidente trabajador planteó una subenmienda a la propuesta, con el fin de hacer alusión a «grupos de especialistas» en lugar de a «grupos especiales», ya que los trabajadores acogerían con agrado la organización de grupos de especialistas. La propuesta fue adoptada en su forma enmendada.
161. El Vicepresidente trabajador propuso agregar «la mitigación» después de «el mapeo», en el apartado *a)*. Esta propuesta fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.



Párrafo 58

162. El experto del Gobierno del Brasil propuso suprimir «arriesguen la vida», en el apartado *d)*, y el Vicepresidente trabajador sugirió decir en su lugar «estén expuestos a peligros para salvar la vida». Este cambio fue aprobado.
163. El Vicepresidente trabajador sugirió sustituir «consumo» por «uso indebido», en el apartado *h)*. El Vicepresidente empleador propuso la formulación siguiente: «para prevenir el consumo de drogas y el uso indebido de alcohol». La experta del Gobierno de Italia manifestó su desacuerdo con la propuesta de los empleadores. Explicó que, por ejemplo, si bien el cannabis era una droga, también podía usarse con fines médicos. La cuestión que se analizaba no eran las alternativas «consumo» o «uso indebido», sino los impedimentos para trabajar. Este concepto debía entonces figurar en el párrafo (es decir, el impedimento para trabajar debido al consumo de sustancias), así como las discusiones internacionales en curso sobre el tema.
164. La secretaria general expuso la formulación que se hacía al respecto en los instrumentos de la OIT: «la adopción de políticas y prácticas para prevenir, reducir y gestionar los problemas relacionados con el consumo de estupefacientes y bebidas alcohólicas, velando por que los trabajadores de los SPU las sigan y proporcionando servicios de rehabilitación cuando sea necesario». Este texto fue adoptado, en sustitución del apartado *h)*.

Párrafo 59

165. El Vicepresidente trabajador propuso modificar el párrafo de la siguiente manera: «Considerando que los trabajadores de los SPU están muy expuestos a sufrir enfermedades y accidentes relacionados con el trabajo, se debería garantizar el acceso de estos trabajadores a la totalidad de los servicios de salud.»
166. El experto del Gobierno de Sierra Leona dijo que debería conservarse la referencia a los «servicios médicos y de primeros auxilios». El experto del Gobierno de Francia opinó que el principal aspecto del párrafo era la garantía del acceso a distintos componentes de la asistencia médica. El Vicepresidente trabajador afirmó que, si bien valoraba positivamente que se volviera a introducir el término «primeros auxilios», el párrafo debería incluir también el concepto de «servicios de salud», que era más amplio. En vista de la inquietud de los gobiernos, propuso optar por un concepto más general: «servicios médicos y de salud». Estas enmiendas fueron adoptadas.
167. El experto del Gobierno del Brasil sugirió introducir «hasta su plena recuperación» al final del párrafo. El Vicepresidente trabajador consideró que la alusión a la plena recuperación no era adecuada, porque en algunos casos los trabajadores no podían recuperarse plenamente y necesitaban servicios de apoyo durante el resto de sus vidas. La enmienda fue retirada.
168. El texto final del párrafo quedaría así: «Considerando que los trabajadores de los SPU están muy expuestos a sufrir enfermedades y accidentes relacionados con el trabajo, se debería garantizar el acceso de estos trabajadores a la totalidad de los servicios médicos y de primeros auxilios.»

Párrafo 60

169. El Vicepresidente trabajador propuso que al final del párrafo se agregara: «en particular en las zonas remotas a las que pueden ser destinados los trabajadores de los SPU.». Esta propuesta fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.



Párrafo 61

- 170.** Este párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 62

- 171.** El Vicepresidente trabajador sugirió añadir «mitigar los efectos de» antes de «las enfermedades» en la primera frase, y suprimir la última frase pues no consideraba propio de unas directrices exigir un compromiso. Se adoptó la primera enmienda.
- 172.** El Vicepresidente empleador opinó que la última frase debería conservarse, si bien podía suavizarse, concretamente diciendo «ser alentados» en lugar de «comprometerse». El Vicepresidente trabajador señaló que los trabajadores no eran los únicos a los que había que alentar a respetar las medidas, sino que debía incluirse también a los empleadores, por lo que propuso añadir «y los empleadores». No obstante, expresó su preocupación ante las situaciones en que los servicios ofrecidos a los trabajadores de los SPU pueden no ser utilizados debidamente, y dijo que era necesario garantizar que el párrafo no permitiera tales situaciones. Por ello, sería útil establecer un enlace con el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) ⁶. El Vicepresidente empleador indicó que la situación era ligeramente diferente para los empleadores. Así, pues, respaldó la propuesta inicial de suprimir la última oración. Esta última propuesta fue aceptada.
- 173.** La Vicepresidenta gubernamental dijo que se debería hacer alusión a la necesidad de supervisor dichas actividades de investigación. En opinión del Vicepresidente empleador, esto alteraría el enfoque del texto, por lo que propuso ampliar el ámbito añadiendo «, y su supervisión,» después de «participativas». Esta enmienda fue adoptada.
- 174.** El Vicepresidente trabajador propuso que se reemplazara «las enfermedades profesionales» por el término convenido «las enfermedades y los accidentes relacionados con el trabajo». Esta enmienda fue adoptada.
- 175.** El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 63

- 176.** El párrafo se aprobó sin modificaciones.

Párrafo 64

- 177.** El Vicepresidente trabajador sugirió agregar «, los agentes carcinógenos, mutágenos y biológicos» después de «contaminantes atmosféricos». El Vicepresidente empleador estimó que la referencia a los factores ambientales peligrosos era adecuada, al igual que la decisión sobre el trabajo en los puertos, pero el Vicepresidente trabajador opinó que esto era demasiado vago en el contexto de las emergencias. Esta enmienda fue adoptada.
- 178.** La experta del Gobierno de Italia propuso añadir «y sustancias» después de «factores». Esta propuesta fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

⁶ Véase el texto del nuevo párrafo, a continuación del párrafo 53 del texto original.



B. Estrés, violencia y acoso

Párrafo 65

179. El Vicepresidente empleador propuso que se agregara «y los gobiernos» después de «los empleadores», al final de la frase de introducción. La secretaria general expresó su preocupación por el hecho de que los empleadores de los SPU eran muy a menudo los gobiernos, por lo que la formulación podría resultar redundante. En aras de claridad, el Vicepresidente trabajador propuso modificar el texto así: «los empleadores de los SPU, con el apoyo y la asistencia de los gobiernos,». Así se pondría de relieve la diferencia entre la función de los gobiernos, que regulaban y financiaban los SPU, y la de quienes empleaban a trabajadores de los SPU y ponían en marcha medidas de emergencia. Esta enmienda fue adoptada.
180. El Vicepresidente trabajador planteó agregar una nueva frase al final del párrafo, tras el apartado e), con el texto siguiente: «Además, los gobiernos deberían organizar campañas de información sobre respuestas detalladas a crisis dirigidas a las poblaciones afectadas, con objeto de evitar actos violentos contra los trabajadores de los SPU.». En determinadas crisis, por ejemplo el reciente brote de Ébola, el hecho de que el gobierno no informara al público de los motivos por los cuales los servicios de emergencia estaban tomando ciertas medidas provocó que algunos de ellos sufrieran ataques.
181. El Vicepresidente empleador pidió que se aclarase el significado de «respuestas detalladas a crisis». Para ello, el Vicepresidente trabajador propuso modificar el texto así: «campañas de información sobre respuestas a las crisis». La subenmienda fue aceptada.
182. Las enmiendas fueron aprobadas y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 66

183. El Vicepresidente empleador sugirió suprimir la frase «También deberían poner en práctica las conclusiones que de la discusión sobre violencia y acoso contra mujeres y hombres en el mundo del trabajo se deriven en la 107.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, que se mantendrá en Ginebra en junio de 2018», pues ellos daba por supuesto el resultado.
184. La secretaria general consideró que sería lamentable que las directrices no llamaran la atención de alguna manera sobre la labor en curso, y propuso como alternativa que se agregara una nota a pie de página para explicar las tareas previstas en la Conferencia Internacional del Trabajo. Esta propuesta fue adoptada.

Párrafo 67

185. El párrafo se adoptó sin modificaciones.

C. Enfermedades transmisibles

Párrafo 68

186. El Vicepresidente trabajador propuso agregar «sobre enfermedades a las que pueden verse expuestos» después de «educados», y sustituir el final del párrafo por «valorar la eficacia de las medidas expuestas». La Vicepresidenta gubernamental sugirió añadir «y evaluación» después de «control». Estas enmiendas fueron aprobadas y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.



Párrafo 69

187. El párrafo se aprobó sin modificaciones.

Párrafo 70

188. El Vicepresidente trabajador sugirió que se sustituyera «debería prepararse un protocolo de distribución» por «cada empleador de los SPU debería preparar, a través del diálogo social, un protocolo de distribución», y que en la versión inglesa se eliminase «should» de la frase siguiente. Esta enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 71

189. La Vicepresidenta gubernamental señaló que había un error en el texto: se debería hacer referencia a la sección «Estrés, violencia y acoso» (párrafos 65-67 del proyecto), y no a los párrafos 63-65. Se tomó nota del error y el párrafo fue adoptado con esta corrección.

D. Equipos de protección personal

Párrafo 72

190. El Vicepresidente trabajador observó que los equipos de protección personal (EPP) eran esenciales para preservar la vida y la salud de los trabajadores de los SPU. El texto, sin embargo, era algo deficiente. Explicó que se deberían proporcionar EPP sin costo alguno a estos trabajadores, y que los equipos deberían ajustarse a sus necesidades a la hora de verse confrontados con peligros. Asimismo, los EPP deberían diseñarse con la participación de los representantes de los trabajadores.
191. El Vicepresidente empleador dijo que, si bien reconocía la importancia capital que reviste disponer de EPP adecuados, a su juicio era excesivo hablar de un diseño específico con los representantes de los trabajadores; a su juicio, bastaba con decir que los equipos deberían cumplir los requisitos de los trabajadores a título individual.
192. La experta del Gobierno de Túnez manifestó que el uso correcto de EPP era una responsabilidad colectiva, y que el texto también debería hacer referencia a la necesidad de que los trabajadores aceptaran sus responsabilidades en la materia, y respetaran más la exigencia de utilizar los equipos. La Vicepresidenta gubernamental opinó que bastaría con aludir a la necesidad de capacitar a los trabajadores para utilizar los EPP y para seguir los requisitos para su uso. De hecho, en algunos casos los trabajadores no lograban utilizar los EPP recibidos. El Vicepresidente empleador declaró que en la formulación habitual se solía hacer referencia a la responsabilidad de los trabajadores con respecto al uso de los EPP proporcionados. Por su parte, el Vicepresidente trabajador observó que también era preciso asegurarse de que entendían la necesidad de usar los equipos y de que sabían cómo hacerlo.
193. La portavoz del Grupo de los Empleadores propuso que en el texto se retomara el lenguaje utilizado en el *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre seguridad y salud en las minas a cielo abierto* de 2017.
194. Sobre la base de la última propuesta, el Vicepresidente trabajador sugirió que se adoptase un nuevo texto para reemplazar el de los párrafos 72-74; en éste se reflejaba el *Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en la construcción y reparación de buques*, adoptado en 2018, y el *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre seguridad y salud en las minas a cielo abierto*, adoptado en 2017. El Vicepresidente empleador señaló que el proceso de adquisiciones estaba particularmente vinculado con los procedimientos contractuales. Las consultas en el contexto de este párrafo deberían centrarse



en el tipo y la calidad de los equipos, y no en el proceso de adquisición de éstos; por ello, el término «selección» sería más adecuado para reflejar este aspecto. Tomando en consideración los problemas actuales relacionados con la falta de procedimientos transparentes, los cuales podían menoscabar la calidad de los EPP, el Vicepresidente trabajador propuso sustituir la palabra «adquisición» por «procesos de especificación y selección de EPP». Éste es el nuevo texto que fue propuesto y examinado:

«Los equipos de protección personal (EPP) deberían utilizarse para proteger a los trabajadores de los SPU contra la exposición a condiciones peligrosas, en los casos en que no es posible asegurar la seguridad de los trabajadores por otros medios, tales como la eliminación del peligro, el control del riesgo en su origen o la minimización del riesgo.

En consulta con los trabajadores y sus representantes, los trabajadores deberían utilizar EPP adecuados y en cantidad suficiente, apropiados para el tipo de trabajo y los riesgos, y los empleadores deberían proporcionarlos y mantenerlos. La consulta y la participación de los trabajadores y/o sus representantes abarcan los procesos de especificación y selección de EPP, la información sobre los riesgos del trabajo y el efecto protector y el uso correcto de estos equipos.

El empleador debería proporcionar los EPP y asegurar que se hallan en buen estado de funcionamiento y que se encuentran en condiciones de higiene satisfactorias, mediante su mantenimiento, reparación y sustitución pertinentes, todo ello sin costo alguno para el trabajador.

Esto significa lo siguiente:

Los EPP y la ropa de protección deberían cumplir con las normas establecidas por la autoridad competente o reconocidas por organismos nacionales o internacionales, teniendo en cuenta los principios de ergonomía, y deberían ser provistos conforme lo prescribe la legislación nacional:

- a) teniendo en cuenta el tipo de trabajo, el sexo del trabajador y la evaluación de los riesgos que se haya realizado;
- b) sin costo para los trabajadores, y
- c) en consulta con los trabajadores y sus representantes.

El empleador debería proporcionar formación y organizar sesiones prácticas sobre el modo de ponerse y de utilizar los EPP. Todos los EPP deberían utilizarse únicamente con arreglo a la certificación, instrucciones y especificaciones del fabricante. Las instrucciones deberían ser fáciles de entender para los trabajadores.

Una persona competente, que tenga pleno conocimiento de la naturaleza del peligro, su tipo, el ámbito y el funcionamiento de la protección requerida, debería:

- a) elegir los elementos adecuados de los EPP y la ropa de protección, y
- b) adoptar las medidas oportunas para que el almacenamiento, el mantenimiento, la limpieza, el examen y la sustitución de los EPP sean correctos y, si fuera necesario por razones de salud, proceder a su desinfección o esterilización a intervalos adecuados, utilizando las instalaciones proporcionadas por el empleador, todo ello de conformidad con las normas o las orientaciones establecidas o reconocidas por la autoridad competente.

Cada trabajador recibirá un EPP en buen estado, que no deberá intercambiarse.



Los empleadores deberían facilitar a los trabajadores las instrucciones adecuadas y los medios que les capacitan para utilizar, mantener y almacenar adecuadamente el EPP y la ropa de protección.

A los trabajadores se les debería exigir que:

- a) utilicen correctamente y cuiden bien el EPP y la ropa de protección facilitados para su uso;
- b) utilicen el EPP y la ropa de protección que se les ha facilitado durante todo el tiempo que se encuentren expuestos al riesgo por el que se les exige su uso, y
- c) examinen el EPP periódicamente para comprobar su fecha de caducidad y a fin de cerciorarse de que esté en buenas condiciones y, en caso contrario, sea reemplazado o reparado por cuenta del empleador.

Los EPP deberían tener un diseño ergonómico y, en la medida de lo factible, no restringir la libertad de movimientos del usuario ni su campo de visión, ni tampoco su audición u otras funciones sensoriales. Asimismo, deberían seleccionarse teniendo en cuenta las características y el sexo de la persona que vaya a llevarlo, así como la carga fisiológica adicional u otros efectos nocivos que provoquen estos equipos. Todos los EPP deberían:

- a) ser apropiados para los riesgos que puedan presentarse, sin que su uso conlleve ningún riesgo adicional;
- b) corresponder a las condiciones existentes en el lugar de trabajo, y
- c) adaptarse convenientemente a la persona que vaya a llevarlo una vez realizados los ajustes necesarios.

Los diversos EPP y sus componentes deberían ser compatibles entre sí cuando deban utilizarse al mismo tiempo. Los EPP deben ser compatibles con otros equipos que también deban utilizarse, como los equipos de protección respiratoria.

Los EPP que puedan estar contaminados por materiales peligrosos para la salud no deberían lavarse, limpiarse o guardarse en las viviendas de los trabajadores. Debería facilitarse un lugar para guardar la ropa cuando sea necesario utilizar ropa de protección o cuando exista el riesgo de que los materiales peligrosos contaminen la ropa de calle. Deberían existir vestuarios ubicados y diseñados de manera tal que se prevenga la propagación de la contaminación de la ropa de protección a la ropa personal y de una instalación a otra. Los empleadores deberían velar por que los trabajadores no lleven a sus hogares ropa contaminada, y tomar las medidas oportunas para que esta ropa se limpie sin costo alguno para el trabajador.

Antes de toda reutilización de la ropa o del equipo, los empleadores deberían velar por que se laven, limpien, desinfecten y examinen la ropa y el equipo de protección utilizados que puedan haberse contaminado por materiales peligrosos para la salud.

Al facilitar los EPP y la ropa de protección, los empleadores deberían tener en cuenta que:

- a) el mantenimiento y uso correctos de los EPP, incluido el comportamiento adecuado del usuario, son fundamentales a fin de facilitar la protección para la que han sido diseñados;
- b) los EPP propiamente dichos pueden producir condiciones de trabajo que resulten incómodas, insalubres o inseguras;



- c) únicamente el usuario se encuentra protegido, mientras que otras personas que acceden al medio ambiente de trabajo continúan expuestas;
- d) los EPP pueden suponer un falso sentido de protección, especialmente cuando no se utilizan correctamente o han perdido su eficacia a causa de un almacenamiento o mantenimiento inadecuados, y
- e) los EPP pueden introducir más peligros para la mano de obra.

Los empleadores de los SPU deberían proporcionar a cada trabajador de estos servicios conjuntos suficientes EPP para asegurar la *continuidad* de la prestación del servicio. También deberían mantener una reserva suficiente de EPP en previsión de posibles necesidades.

En las consultas entre los trabajadores y los empleadores respecto de los EPP se deberían reflejar las normas adecuadas que sean aplicables a todas las cuestiones en relación con:

- a) los equipos de protección respiratoria;
- b) los equipos de protección para la cabeza, la cara, los ojos, el cuerpo y los oídos, así como los equipos de protección en caso de caída, y
- c) la consideración de las orientaciones sólidas proporcionadas por normas y repertorios de recomendaciones prácticas de la OIT más avanzadas sobre SST para los sectores.»

195. El nuevo texto propuesto fue adoptado en sustitución de los párrafos 72-74.

E. Radiaciones

Párrafo 75

196. El Vicepresidente trabajador sugirió que se introdujese «y los interlocutores sociales» tras la palabra «gobiernos». Esta enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 76

197. El Vicepresidente trabajador propuso reemplazar «Todos los miembros del personal que deban exponerse a radiaciones» por «Todos los miembros del personal que trabajen con radiaciones o que puedan verse expuestos a éstas», y añadir esta frase al final del párrafo: «Los empleadores de los SPU deberían asegurar la disponibilidad de personal suficiente para permitir la rotación de trabajadores en situaciones en que puedan estar expuestos a radiaciones.». Estas enmiendas fueron aprobadas y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

F. Calor y frío extremos

Párrafo 77

198. El Vicepresidente trabajador propuso agregar una frase al final del párrafo: «Es esencial que los trabajadores de los SPU puedan acceder de inmediato y sin costo alguno para ellos a fluidos de rehidratación.». El párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 78

- 199.** El Vicepresidente trabajador sugirió sustituir «preparar» y «protocolos para cuando se produzcan olas de calor» por «contar con planes en previsión del trabajo en entornos con altas temperaturas, ya sea por períodos de tiempo cortos o largos, que se hayan formulado». Propuso también suprimir las palabras «y en particular en el sector de la salud», por parecerle injustificadas. Estas enmiendas fueron aprobadas y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 79

- 200.** El párrafo se aprobó sin modificaciones.

VIII. Medidas de protección social para los casos de accidente o enfermedad profesional

- 201.** Los expertos estuvieron de acuerdo en cambiar el título de esta sección por «Protección social», con el fin de reflejar una mayor amplitud de aspectos sobre el tema. Los párrafos 80-83 fueron redactados nuevamente tras el debate.

Párrafo 80

- 202.** Se propuso esta versión revisada del párrafo:

«Los gobiernos y los empleadores de los SPU deberían aspirar a que los trabajadores de los SPU y las personas a su cargo tengan acceso progresivamente a la totalidad de las prestaciones de seguridad social, que deben por lo menos ser conformes a la legislación o la práctica nacionales, según dispone el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102). En la medida de lo posible, los gobiernos deberían elevar los niveles de protección de los trabajadores de los SPU siguiendo las normas de seguridad social de la OIT más avanzadas.»

- 203.** Esta nueva versión del párrafo fue adoptada.

Párrafo 81

- 204.** Se propuso esta versión revisada del párrafo:

«Cuando la totalidad de las prestaciones obligatorias de seguridad social no sea aplicable a los trabajadores de los SPU, los gobiernos y los empleadores de estos servicios deberían aspirar a asegurar progresivamente que todas las personas necesitadas disfruten como mínimo de las garantías básicas de seguridad social, entre otras, la atención de salud esencial y la seguridad básica del ingreso, como se establece en la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202).»

- 205.** Esta nueva versión del párrafo fue adoptada.

Párrafo 82

- 206.** Se propuso esta versión revisada del párrafo:

«Los gobiernos y los empleadores de los SPU deberían velar por que todos los trabajadores de estos servicios disfruten efectivamente de la protección que establezca el marco jurídico del país de que se trate.»



207. Esta nueva versión del párrafo fue adoptada.

Párrafo 83

208. Se propuso esta versión revisada del párrafo, en la que se combinan el apartado a) del párrafo 80 y el párrafo 81, del proyecto de directrices:

«En lo que respecta a los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, los gobiernos deberían, como método óptimo, promover el establecimiento de regímenes de seguro basados en la responsabilidad colectiva de los empleadores. Convendría tener presente en los regímenes de protección en caso de accidente del trabajo de los trabajadores de los SPU que las enfermedades o discapacidades causadas por situaciones de emergencia o desastre pueden surgir varios años después de producirse la exposición que las originó. Además, estos regímenes deberían cubrir los accidentes y enfermedades sufridos por los regímenes de seguro y/o sistemas de compensación, sin EPP, sin control y sin mandato jurídico. En particular:

- a) los gobiernos deberían ofrecer, en las condiciones prescritas, servicios de rehabilitación destinados a facilitar, siempre que sea posible, la reincorporación laboral de aquellos trabajadores de los SPU que hayan quedado discapacitados o, de resultar ello imposible, ofrecer a estos últimos otro trabajo en el sector de los SPU;
- b) los gobiernos deberían hacer lo posible por facilitar la colocación en un empleo adecuado a los trabajadores de los SPU que hayan quedado discapacitados, reconociendo que la discapacidad no es sinónimo de incapacidad para trabajar, y
- c) las instituciones públicas competentes deberían adoptar las disposiciones necesarias para que las actividades y el intercambio de información se coordinen de suerte que desemboquen en unas políticas de SST que redunden en la mayor viabilidad financiera de los regímenes de indemnización de los trabajadores.»

209. El Vicepresidente trabajador propuso que, en la primera frase, se sustituyera «seguro» por «compensación» y que se suprimiera «colectiva» de «responsabilidad colectiva de los empleadores». Además, dijo que la última frase del encabezamiento planteaba problemas, sobre todo la alusión a «los trabajadores de los SPU que trabajan no estando de turno», y sugirió que en la última parte del apartado b) se añadiera la palabra «siempre», de la siguiente manera: «la discapacidad no siempre es sinónimo de incapacidad para trabajar».

210. Los expertos de los Gobiernos de Italia y Brasil discreparon con la primera de estas enmiendas, al considerarla contraria a lo expuesto en las discusiones actuales sobre los derechos humanos. Por su parte, el experto del Gobierno de Sierra Leona expresó su oposición a reemplazar «seguro» por «compensación», pues no reflejaba la realidad de algunos países.

211. El Vicepresidente trabajador explicó que el sentido de la enmienda guardaba relación con el número de parámetros con respecto a los cuales operaba el seguro. En una serie de ocupaciones de alto riesgo, el nivel de protección era más bajo con los regímenes de seguro que a través de mecanismos internos de compensación. La compensación no excluía el seguro, sino que era una noción más amplia.

212. El Vicepresidente empleador hizo suya esta postura. El experto del Gobierno del Brasil solicitó a la Oficina que proporcionara información sobre los regímenes de seguro y las responsabilidades, por tratarse de los aspectos clave.

213. Una experta en seguridad social de la OIT explicó que al hablar del «establecimiento de regímenes de seguro» se estaba haciendo referencia a mecanismos de seguro nacionales,



mientras que la responsabilidad con respecto a los accidentes se extendía por toda la sociedad, al igual que en el caso de los riesgos. También podía haber mecanismos de seguro privados, en cuyo marco el mayor riesgo existente en un sector determinado implicaba un costo mayor. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con este punto, si bien consideraba que la responsabilidad colectiva no debería recaer únicamente en los empleadores, sino en la sociedad en su conjunto.

- 214.** La Vicepresidenta gubernamental observó que, a nivel nacional, generalmente existía un régimen de seguro pero no había sistemas de compensación; la responsabilidad con respecto a éstos recaía en los empleadores. En consecuencia, el Vicepresidente empleador propuso que se hiciera referencia al «establecimiento en el plano nacional de regímenes de seguro y/o sistemas de compensación».
- 215.** El experto del Gobierno del Brasil señaló que el concepto de seguro era más amplio que el de compensación, pues éste se limitaba básicamente a las compensaciones pecuniarias. Habida cuenta de los riesgos inherentes a los SPU, debería conservarse la referencia a la responsabilidad colectiva de los empleadores.
- 216.** El Vicepresidente empleador indicó que el concepto de seguro no era necesariamente más amplio que el de compensación, y que el seguro era una prima de riesgo. En cuanto a la responsabilidad colectiva, dijo que este concepto tal vez fuera válido en el contexto de la Unión Europea, pero que no se había adoptado de forma generalizada en todo el mundo. Propuso entonces que el texto se redactara así: «a los que los empleadores contribuyen a nivel nacional».
- 217.** Un experto en protección social de la Oficina explicó que el seguro abarcaba distintas prestaciones, no sólo monetarias, como las enfocadas a la rehabilitación, la formación profesional y la reconversión, mientras que la compensación entrañaba esencialmente prestaciones pecuniarias. En lo tocante a las contribuciones de los empleadores, los países tenían la libertad de definir las tasas de contribución a nivel nacional o sectorial.
- 218.** El Vicepresidente trabajador indicó que una solución podría ser afirmar el principio básico en la frase de apertura: «Los trabajadores de los SPU no deberían sufrir la pérdida de ingresos». La secretaria general propuso que, con el fin de adaptar el texto a la formulación estándar, se dijera: «Los trabajadores de los SPU no deberían sufrir la pérdida de ingresos a causa de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales». Esta enmienda fue respaldada por los empleadores, y fue adoptada.
- 219.** La Vicepresidenta gubernamental propuso redactar así la frase siguiente: «Para ello, los gobiernos deberían conceder prioridad al establecimiento de regímenes de seguro y/o sistemas de compensación». El Vicepresidente trabajador sugirió que se añadiera «bien concebidos» antes de «compensación». El Vicepresidente empleador propuso en su lugar la palabra «generales». El Vicepresidente trabajador indicó que un problema importante era que muchos de estos sistemas fracasaban por falta de financiación. El Vicepresidente empleador planteó que se utilizaran ambos términos, y que se dijese «regímenes de seguro y/o sistemas de compensación». El Vicepresidente trabajador sugirió que se agregara «sostenibles» a la lista de características. Tras esta discusión, se adoptó la frase siguiente: «Para ello, los gobiernos deberían conceder prioridad al establecimiento en el plano nacional y social de regímenes de seguro y/o sistemas de compensación bien concebidos, generales y sostenibles.».
- 220.** El Vicepresidente trabajador reiteró la necesidad de mantener la referencia a los contextos en que las personas trabajaban no estando de turno. En respuesta a una solicitud de aclaración del significado de este concepto, el secretario ejecutivo explicó que ello incumbía principalmente a los trabajadores de los servicios de policía y salud que, si bien tenían un empleador privado, desempeñaban su actividad bajo la autoridad de los SPU y llevando el uniforme de estos servicios, y eran remunerados bien directamente por el empleador privado



o a través de los SPU. En los Estados Unidos, algunos de esos trabajadores estaban amparados por convenios colectivos. El equipo que recibían dependía de las necesidades de su trabajo, pero no siempre se les proporcionaba protección contra los peligros.

- 221.** El Vicepresidente trabajador hizo la observación de que «sin EPP, sin control y sin mandato jurídico» indicaba una diferencia significativa en las condiciones de trabajo. Los trabajadores en cuestión merecían recibir una protección adecuada, pues en muchos casos se les pedía que llevaran a cabo tareas fuera de su contexto habitual. El Vicepresidente empleador señaló que estos trabajadores ejercían su actividad sin un mandato ni poderes jurídicos claros. Propuso entonces volver a redactar la frase de la siguiente manera: «Idealmente, también deberían abarcar los casos en que los trabajadores de estos servicios sufren una lesión o enfermedad cuando no están en el trabajo, pero las circunstancias requieren o imponen que ejerzan sus competencias y conocimientos en materia de SPU.». Esta enmienda fue adoptada.
- 222.** El Vicepresidente trabajador propuso: sustituir «trabajadores de SPU que hayan quedado discapacitados» por «trabajadores de los SPU con discapacidad», en el apartado *b)*; agregar «, como, por ejemplo, a través de la formación apropiada» inmediatamente a continuación, y, por último, añadir «siempre», en la última parte del apartado *b)*, de modo que el texto dijera «la discapacidad no siempre es sinónimo de incapacidad para trabajar». Los expertos de los Gobiernos de Italia y Brasil no estuvieron de acuerdo con estos cambios, pues iba en contra de las discusiones sobre los derechos humanos que estaban teniendo lugar. El Vicepresidente empleador apoyó la postura del Vicepresidente trabajador y propuso que se incorporase la palabra «necesariamente» antes de «sinónimo». La experta del Gobierno de Italia no opinaba lo mismo y sugirió que la frase comenzara por «en general». El texto fue adoptado con estas enmiendas.
- 223.** El Vicepresidente trabajador propuso: que se añadiera «y los empleadores de los SPU» tras «gobiernos», en los apartados *a)* y *b)*; que se sustituyera «trabajadores de los SPU que hayan quedado discapacitados» por «trabajadores de los SPU con discapacidad», en el apartado *b)*, y que se agregara «como, por ejemplo, a través de la formación apropiada» después de «discapacidad». Estas enmiendas fueron aprobadas y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

3. Medios de acción

Párrafo 84

- 224.** El Vicepresidente trabajador propuso sustituir «así como los empleadores y los trabajadores de los SPU y sendas organizaciones» por «y los interlocutores sociales». El Vicepresidente empleador hizo suyas estas propuestas y sugirió además reemplazar, en la versión inglesa, «present guidelines» por «these guidelines». Esta enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

IX. Diálogo social

Párrafos 85 y 86

- 225.** El Vicepresidente empleador afirmó que los párrafos 85 y 86 deberían considerarse en conjunto y que el orden debería invertirse, pues en el párrafo 86 se transmitía un mensaje contundente sobre la importancia del diálogo social. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo y propuso eliminar la última frase del párrafo 86, por ser discutible.



226. Los párrafos fueron modificados así:

«85. [antes 86] El diálogo social es un medio eficaz tanto para garantizar la preparación como para mejorar la respuesta ante casos de emergencia. Gracias a él se procura mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores de los SPU, en particular en situaciones que suponen una carga de trabajo y unas responsabilidades mayores.

86. [antes 85] Las presentes directrices proponen recurrir al diálogo social para hacer frente a las nuevas dificultades y necesidades que plantea el trabajo en los SPU; promover la diversidad en el empleo y establecer las condiciones de trabajo; diseñar sistemas de evaluación de los puestos de trabajo y de los salarios; formular y aplicar medidas de SST, y supervisar y evaluar políticas relativas al estrés, la violencia y el acoso en las actividades de los SPU. Las directrices se han referido a la utilización de la negociación colectiva y otros mecanismos pertinentes, según sea el caso, para establecer niveles de remuneración, medidas de SST y otras condiciones de trabajo.»

227. Los cambios fueron aceptados y los párrafos fueron aprobados en su versión modificada.

Párrafo 87

228. El Vicepresidente trabajador propuso añadir la frase siguiente al final del párrafo: «Los empleadores de estos trabajadores deberían conceder licencias remuneradas a los representantes de los trabajadores para participar en tales actividades.». Al Vicepresidente empleador le inquietaban las posibles repercusiones de esa frase para los empleadores, por lo que sugirió que se agregara otra frase en lugar de la anterior: «Debería remunerarse el tiempo que los representantes de los trabajadores necesitan dedicar a los sistemas oficiales de diálogo social, de conformidad con los sistemas nacionales de diálogo social.».

229. Por su parte, el Vicepresidente trabajador sugirió que no se añadiera nada al párrafo, quedando entendido que el apartado *b)* del párrafo 89 cubría el tema y que sería mantenido. La enmienda fue adoptada.

Párrafo 88

230. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 89

231. El Vicepresidente trabajador propuso que, en el apartado *c)*, se añadiera «y los empleadores de estos servicios y los gobiernos» después de «trabajadores de los SPU», para asegurar que todos los interlocutores sociales pudieran recibir formación. Esta enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 90

232. La Vicepresidenta gubernamental planteó modificar la última frase del párrafo de la siguiente manera (los cambios figuran en cursiva):

«Un estado de emergencia, *que sólo podrá ser declarado por una autoridad competente y durante un período de tiempo razonable y determinado*, no debería ser una justificación para eximir a los empleadores de los SPU del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los convenios de la OIT ratificados, ni para suspender la aplicación de estos últimos.»

233. Los cambios fueron aceptados y el párrafo fue adoptado en su forma enmendada.



Párrafo 91

- 234.** El Vicepresidente trabajador pidió que se aclarara el significado de «representación de los grupos de trabajadores insuficientemente representados». El secretario ejecutivo explicó que el motivo de esta formulación era evitar establecer una lista larga y forzosamente incompleta de los trabajadores que no estaban suficientemente representados. El párrafo fue adoptado sin cambios.

Párrafo 92

- 235.** La Vicepresidenta gubernamental indicó que algunos países carecían de comisiones tripartitas y propuso que se sustituyera «comisiones tripartitas» por «comisiones u órganos tripartitos». Esta enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 93

- 236.** El Vicepresidente empleador propuso que se agregara «en virtud de la legislación nacional» después de «derecho de huelga». Esta enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

X. Formación

Párrafo 94

- 237.** El Vicepresidente empleador propuso que se eliminara «Como se ha señalado anteriormente, en las presentes directrices se propugna el uso» y que la frase empezara así: «Cabe señalar la importancia». Este cambio fue aprobado y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 95

- 238.** El Vicepresidente trabajador sugirió que se agregara «calificaciones y las» antes de «competencias». Esta enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 96

- 239.** La Vicepresidenta gubernamental propuso que se añadiera «, por ejemplo la organización de simulacros,» después de «gestión de la respuesta». Esta enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 97

- 240.** El Vicepresidente trabajador sugirió que se añadiera la palabra «adecuados» después de «recursos». Por su parte, la Vicepresidenta gubernamental propuso que se eliminara «para financiar», a fin de poner de manifiesto que los recursos no eran sólo de índole financiera. Esta enmienda fue adoptada y el párrafo fue aprobado en su versión modificada.

Párrafo 98

- 241.** El párrafo fue adoptado sin cambios.



Párrafo 99

- 242.** El Vicepresidente trabajador pidió que se aclarara la expresión «soberanía territorial». La secretaria general de la Reunión propuso suprimirla. Aunque en determinados casos se deberían tener en cuenta las cuestiones de jurisdicción, el concepto de «soberanía territorial» podría conducir a malentendidos en el presente párrafo.
- 243.** La Vicepresidenta gubernamental manifestó que el respeto de la soberanía territorial de su país, Filipinas, había sido una cuestión fundamental durante las tareas de recuperación emprendidas a nivel internacional tras el paso del tifón Haiyan, en 2013. Un experto del Gobierno del Brasil afirmó que, si bien este concepto despertaba cierta inquietud, era relevante, por ejemplo, en el contexto en que los gobiernos debían ponerse de acuerdo en cuanto a la actuación de los SPU. Como el concepto de soberanía territorial era acorde con el de «mecanismos de cooperación internacional», que aparecía en el párrafo 114, los gobiernos podrían aceptar la supresión propuesta en el párrafo 99, a condición de que el concepto se mantuviera en el párrafo 114. Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron esta propuesta, y se efectuó dicha supresión.
- 244.** El Vicepresidente trabajador sugirió agregar «Los gobiernos y» al inicio del párrafo. Esta enmienda fue adoptada.
- 245.** El Vicepresidente trabajador señaló que referirse a la «ética» era excesivo en inglés, por tratarse de una rama de la filosofía, y propuso sustituir esta palabra por «normas de conducta profesional». El Vicepresidente empleador observó que esta palabra tenía un uso diferente según el idioma, por lo que tal vez sería preferible hacer alusión a «la ética y otras normas de conducta profesional». Un experto empleador afirmó que, independientemente de lo que se decidiera para la versión inglesa, en francés la frase debería decir: «Les gouvernements et les employeurs devraient faire figurer l'éthique et la déontologie dans les programmes de formation». El experto gubernamental de Francia apoyó esta propuesta y el experto del Gobierno del Brasil opinó que la versión inglesa debería basarse en el texto propuesto en francés.
- 246.** El Presidente planteó la idea de que quizá bastaría con decir «normas éticas». El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo en que el texto debería seguir el enfoque del texto propuesto en francés, diciendo «la ética y las normas de conducta profesional». Esta enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 100

- 247.** El Vicepresidente trabajador propuso que se enmendara la última frase de esta forma: «Así pues, ellos deberían colaborar en el desarrollo de estrategias relativas a la fuerza de trabajo en la planificación sanitaria nacional para situaciones de emergencia.».
- 248.** El Vicepresidente empleador sugirió añadir «con los trabajadores de estos servicios» después de «deberían colaborar». El Vicepresidente trabajador apoyó esta modificación y propuso cambiar también «ellos» por «los empleadores de los SPU», para que la frase fuese más clara. Esta enmienda fue adoptada.
- 249.** Tras una consulta de carácter gramatical realizada por el experto del Gobierno del Brasil, el Vicepresidente trabajador sugirió agregar «que se incorporarán» después de «estrategias relativas a la fuerza de trabajo». Esta enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.



Párrafo 101

- 250.** El Vicepresidente trabajador propuso suprimir «de base comunitaria», pues la cuestión de los voluntarios se trataba en otra sección del proyecto, y este párrafo debería concernir exclusivamente a los trabajadores de los SPU.
- 251.** La Vicepresidenta gubernamental sugirió que se añadiera «y de forma periódica» después de «local». Estas enmiendas fueron aprobadas y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

XI. Seguimiento y evaluación

Párrafo 102

- 252.** En consonancia con las enmiendas anteriores, el Vicepresidente empleador propuso sustituir «Como se ha señalado anteriormente, en las presentes directrices se recomienda» por «Es importante», y, en la versión inglesa, reemplazar el gerundio «monitoring» por el infinitivo «to monitor». La Vicepresidenta gubernamental sugirió agregar «y una evaluación» después de «un seguimiento». Estas enmiendas fueron aprobadas y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 103

- 253.** El Vicepresidente trabajador sugirió que se agregara «y los trabajadores» después de «los empleadores», y que se sustituyera el verbo «definir» por el verbo «convenir». Estas enmiendas fueron aprobadas y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 104

- 254.** El Vicepresidente trabajador propuso que, al comienzo de la segunda frase, se sustituyera «pueden» por «deberían». La Vicepresidenta gubernamental sugirió introducir «inspección y» antes de «seguimiento de los progresos en lo que respecta a los derechos laborales [...]».
- 255.** El experto del Gobierno del Brasil estuvo de acuerdo con la propuesta de cambio, pero dijo que sería mejor colocar las dos frases en párrafos distintos: uno sobre inspección del trabajo y otro sobre procesos consultivos mixtos.
- 256.** El Vicepresidente empleador cuestionó el significado de «comités sobre gestión sindical», pues no quedaba claro si se trataba de comités sindicales y de directivos, o bien de que la dirección de los sindicatos debía constituir comités. El Vicepresidente trabajador propuso la formulación «comités mixtos consultivos o de seguimiento sindicatos-dirección».
- 257.** El Vicepresidente empleador consideró que esto alteraría la connotación del párrafo. Los empleadores preferían la formulación «pueden» en lugar de «deberían», pues así se ilustraba que los comités mixtos de trabajadores y directivos eran uno de los muchos mecanismos para realizar el seguimiento.
- 258.** La secretaria general de la Reunión confirmó que en los textos de la OIT había muchas referencias a esta cuestión. La OIT solía referirse al concepto mucho más amplio de «sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo» que, entre otros componentes, incluirían a los comités mixtos de sindicatos y directivos.
- 259.** La propuesta de dividir el párrafo en dos fue aceptada. La secretaria general propuso este texto para sustituir lo que ahora sería el párrafo siguiente sobre los órganos mixtos:



«Los órganos (mixtos) consultivos bipartitos o tripartitos pueden ser útiles para supervisar y evaluar la aplicación de las regulaciones o acuerdos, prestando especial atención a cuestiones específicas, entre ellas el empleo y la formación profesional.»

260. El Vicepresidente trabajador hizo la observación de que estas cuestiones no se limitaban al empleo y la formación profesional, por lo que propuso añadir «y otras, según convenga».
261. El Vicepresidente empleador consideró que la mejor solución sería hacer referencia a «cuestiones específicas relacionadas con los SPU» y suprimir «(mixtos)», por ser un elemento superfluo. Estas propuestas fueron aceptadas y el nuevo párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

XII. El caso especial de las personas que trabajan como voluntarias en la respuesta a situaciones de crisis

Párrafo 105

262. El Vicepresidente empleador indicó que la afirmación «los voluntarios deberían estar amparados por la legislación que regula la libertad sindical» guardaba relación con el empleo, y que los voluntarios no eran «empleados» por los SPU. A fin de dejar constancia de que la legislación y los derechos iban aparejados al empleo normal de los voluntarios y no al trabajo voluntario realizado para los SPU, propuso que se insertara «no son empleados de estos servicios» después de «los voluntarios de los SPU». En la frase siguiente se debería decir entonces «Ellos» [deberían por consiguiente estar amparados por...]. Al final de la frase, se debería introducir «en referencia a su empleo normal», después de «convenios de la OIT». Además, se debería agregar una oración al término del párrafo, o bien un nuevo párrafo, con el texto siguiente: «Como cuestión de principio, los voluntarios deberían complementar a los trabajadores de los SPU, y no sustituirlos».
263. En referencia al texto original, el Vicepresidente trabajador preguntó si la segunda frase se derivaba directamente de la afirmación de que el trabajo voluntario era una de las cinco formas de trabajo reconocidas por la Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo, y si la modificación de la segunda frase, propuesta por los empleadores, era aceptable según los principios de la OIT. Dijo también que algunos de los conceptos de la nueva oración propuesta por el Vicepresidente empleador se abordarían mejor en el párrafo siguiente.
264. El Vicepresidente empleador consideró que, según estaba redactada, la primera frase atenuaba la distinción entre trabajo y empleo: el empleo era una relación jurídica vinculada a los convenios, las normas de trabajo y los marcos jurídicos nacionales, mientras que el trabajo se refería de manera más amplia a las funciones realizadas y no se limitaba necesariamente a ninguna relación particular. Los voluntarios sólo disfrutaban de protección jurídica a través de su empleador habitual, con quien tenían una relación jurídica establecida.
265. Habida cuenta de estas inquietudes, la secretaria general propuso el nuevo texto que viene a continuación:

«En los SPU se suele recurrir a trabajadores voluntarios. El trabajo voluntario se define como «trabajo sin remuneración y no obligatorio realizado para terceros», y es una de las cinco formas de trabajo reconocidas por la Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo. Por lo general, los voluntarios de los SPU no se consideran como empleados de estos servicios. No obstante, se trata de trabajadores, de modo que los gobiernos tienen la obligación de garantizar que están protegidos y amparados por los principios y derechos fundamentales en el trabajo y por los convenios internacionales del trabajo ratificados, que sean pertinentes. Como cuestión de principio, los voluntarios deberían complementar a los trabajadores de los SPU, y no sustituirlos.»



266. El Vicepresidente empleador reiteró que, si bien los voluntarios de los SPU eran trabajadores, no eran empleados de estos servicios, por lo que no tenían una relación de empleo estable en los SPU. Planteó entonces volver a redactar la segunda frase del texto propuesto de forma que dijera «Por definición, los voluntarios de los SPU no son empleados de estos servicios», y que en la frase siguiente se insertara «en su empleo principal», después de «amparados».

267. La secretaria general indicó que los principios y derechos fundamentales en el trabajo se aplicaban a todos los trabajadores, y manifestó su preocupación ante la posibilidad de que, al decir «en su empleo principal», se pudiera excluir a los trabajadores voluntarios que no tenían un empleo principal. Tal vez la frase podría limitarse a los principios y derechos fundamentales en el trabajo si se suprimiese «los convenios internacionales del trabajo ratificados que sean pertinentes». El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con esta sugerencia, pero señaló que los principios y derechos fundamentales en el trabajo abarcaban el derecho de sindicación y de negociación colectiva, el cual se derivaba de una relación de empleo. Propuso entonces que la tercera frase del párrafo quedara así: «No obstante, son trabajadores, por lo que, en lo que a ellos concierne, deberían respetarse en la medida de lo posible los principios y derechos fundamentales en el trabajo...», y que se suprimiese «los gobiernos tienen la obligación de», así como «y por los convenios internacionales del trabajo ratificados, que sean pertinentes».

268. La secretaria general propuso el texto revisado siguiente, redactado a partir de las aportaciones de todos los grupos:

«En los SPU se puede recurrir al trabajo voluntario. Éste se define como «trabajo sin remuneración y no obligatorio realizado para terceros ⁷» y es una de las cinco formas de trabajo reconocidas por la Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo. Por definición, los voluntarios de los SPU no son empleados de estos servicios. No obstante, son trabajadores, por lo que, en lo que a ellos concierne, deberían respetarse en la medida de lo posible los principios y derechos fundamentales en el trabajo.»

269. El texto revisado fue adoptado.

Párrafo 106

270. El Vicepresidente empleador propuso que se agregara «y epidemias» después de «incendios». Por su parte, el Vicepresidente trabajador sugirió que en la versión inglesa se cambiara «firefighting» por «fighting fires». Estas enmiendas fueron adoptadas.

271. El Vicepresidente trabajador pidió que se aclarara el significado de «profesionalizar». El secretario ejecutivo explicó que este término se basaba en las tareas que se llevaban a cabo en algunos países, por ejemplo Austria, con el fin de elevar el nivel de calidad del trabajo voluntario de manera que reflejara las competencias y calificaciones de los profesionales que intervienen en las emergencias. El Vicepresidente empleador comentó que dicho término podría conducir a equívoco y generar expectativas con respecto a la existencia de etapas que llevarían a los voluntarios a convertirse en empleados. Con miras a aclarar el concepto, se propuso reemplazarlo por «medidas para elevar las competencias y calificaciones de los trabajadores voluntarios de los SPU al nivel de los profesionales de estos servicios». El experto del Gobierno de Italia sugirió suprimir esta última frase, dado

⁷ Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo: *Resolución I – Resolución sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo*, 19.ª Conferencia (Ginebra, octubre de 2013), párrafo 7, d).



que el tema de la formación ya se abordaba en otras secciones. La propuesta fue aceptada y el párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 107

272. El Vicepresidente trabajador propuso añadir «, acarrear la sustitución de los trabajadores de estos servicios» después de «coordinación de los SPU», y agregar una frase al final que dijera: «ni tampoco servir para justificar la dotación de personal o financiación insuficientes de estos servicios». El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo y sugirió asimismo que se sustituyera «empleo de» por «recurso a», al inicio del párrafo. Estos cambios fueron aceptados y el párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 108

273. El Vicepresidente trabajador sugirió que se agregara «o el salario (incluido el reembolso posterior)» después de «perder el empleo». El cambio fue aceptado y el párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Nuevo párrafo

274. El experto del Gobierno del Brasil propuso un nuevo párrafo con el texto siguiente:

«Los gobiernos y los empleadores de los SPU deberían alentar y promover el registro previo de los voluntarios para asegurar su formación, inclusive a través de la organización de simulacros, velando así por la seguridad de estos trabajadores, así como la prestación de servicios adecuados y eficaces a la población. No se le debería pedir a ningún voluntario que desempeñe tareas o actividades que no se correspondan con la formación que ha recibido y para la que haya sido declarado competente.»

275. Este párrafo fue adoptado, y se decidió que debía ubicarse al final de la sección XII.

XIII. Coordinación y cooperación en los servicios públicos de urgencia

Párrafo 109

276. El Vicepresidente trabajador propuso sustituir «Las organizaciones de los SPU» por «Los gobiernos y los empleadores de los SPU». También sugirió que, en el apartado *b)*, se reemplazara «la constitución de reservas» por «el mantenimiento de reservas suficientes», y se añadiera «incluidos aquéllos en los que participe la comunidad» después de «la capacitación y los ejercicios prácticos conexos». Asimismo, propuso agregar, en el apartado *c)*, *iii)*, «como planes de evacuación y reubicación» después de «alertas que las personas en peligro puedan captar», y «y otros grupos vulnerables», al final del inciso.

277. El experto del Gobierno de Francia sugirió añadir una nueva frase en el encabezamiento del párrafo, con la finalidad de expresar la necesidad de garantizar una acción más interconectada y coordinada en las situaciones de emergencia. La frase, que se ubicaría después de «medidas de intervención inmediatas» sería ésta:

«También deberían establecer disposiciones para la coordinación y el trabajo conjunto, en acuerdo con los gobiernos y las organizaciones de trabajadores de los SPU, con el fin de alcanzar los principales objetivos de su misión con mayor rapidez y eficacia.»

278. Estos cambios fueron aprobados y el párrafo fue adoptado en su forma enmendada.



Párrafo 110

- 279.** El Vicepresidente trabajador propuso suprimir el comienzo del párrafo «Para avanzar eficazmente hacia nuevas orientaciones aplicables a los servicios comunitarios en respuesta a cuestiones de orden público». El resto permanecería sin cambios. El cambio fue aceptado y el párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 111

- 280.** El Vicepresidente trabajador propuso sustituir «empleadores de los SPU» por «interlocutores sociales», en la última frase del párrafo. Esta enmienda fue adoptada.

- 281.** La Vicepresidenta gubernamental presentó una modificación propuesta por el experto del Gobierno de Sierra Leona para cambiar el comienzo del párrafo, que quedaría así:

«Los gobiernos y los empleadores de los SPU deberían considerar la posibilidad de crear un fondo para estos servicios, en particular en los países que se ven afectados con frecuencia por desastres y emergencias, con objeto de apoyar la puesta en marcha de una respuesta oportuna y eficaz. Además, en los planes estratégicos y de reducción de riesgos de los SPU se deberían especificar los plazos, las responsabilidades en materia de ejecución y las fuentes de financiación.»

- 282.** La enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 112

- 283.** El Vicepresidente trabajador propuso modificar el final del párrafo añadiendo «las decisiones que se adopten en» antes de «las fases de auxilio de emergencia y de recuperación», y agregando el texto siguiente:

«Los gobiernos y los empleadores de los SPU deberían velar por que se realicen revisiones periódicas de todos los procedimientos y las prácticas teniendo en cuenta los avances y los estudios llevados a cabo por otros sectores, por ejemplo, el asesoramiento y los datos concluyentes aportados por organismos que se ocupan de las radiaciones.»

- 284.** El experto del Gobierno de Sierra Leona sugirió que, en el nuevo texto propuesto, se agregara «y el clima» después de «radiaciones».

- 285.** Los cambios fueron aceptados y el párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 113

- 286.** La Vicepresidenta gubernamental propuso que, en el apartado *a)*, se añadiera «y enfermedades profesionales» tras «en caso de accidentes del trabajo». Esta enmienda fue aprobada y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 114

- 287.** La Vicepresidenta gubernamental propuso que, en la primera frase, se agregara «y respetar» después de «reconocer». El Vicepresidente trabajador sugirió que se añadiera «o autorizada por» antes de «gobierno afectado». En la misma frase, el Presidente sugirió sustituir «gobierno afectado» por «gobierno del país afectado». Estas enmiendas fueron adoptadas.

- 288.** El Vicepresidente trabajador propuso añadir la frase siguiente al final del párrafo: «Los trabajadores de los SPU pueden también solicitar asistencia solidaria y humanitaria.». Una experta empleadora consideró que esta frase podría generar una situación muy difícil. El



experto del Gobierno de Francia indicó que los gobiernos seguían siendo quienes debían solicitar y recibir la asistencia. Con el fin de dar cuenta de la necesidad de incluir a los empleadores y los trabajadores de los SPU en este marco, se convino insertar «incluida la dirigida a los SPU pertinentes» después de «la ayuda humanitaria». El Vicepresidente trabajador reiteró que pocas veces se consultaba o incluía a los trabajadores de los SPU en el proceso, y que debería haberse subrayado este hecho. Si bien la formulación no reflejaba este problema, estuvo de acuerdo en que se aceptase la subenmienda.

289. Las enmiendas fueron aprobadas y el párrafo fue adoptado en su versión modificada.

Párrafo 115

290. El experto del Gobierno de Sierra Leona explicó que, en su país, durante la crisis del Ébola los departamentos gubernamentales encargados del bienestar social habían participado intensamente en la respuesta de emergencia. Por ello, propuso que se agregara «y las organizaciones de bienestar social» después de «los gobiernos locales». El Vicepresidente trabajador indicó que el objetivo del párrafo era superar el desfase entre la respuesta general y la función del gobierno local. Para evitar confusiones, propuso reemplazar la enmienda propuesta por esta: «y los ministerios pertinentes, como el de bienestar social». Esta última propuesta fue aceptada y el párrafo fue adoptado en su versión enmendada.

Anexo

291. Se acordó agregar una serie de convenios, recomendaciones, declaraciones, repertorios de recomendaciones prácticas y directrices de la OIT, así como otros instrumentos y procesos internacionales. Por este motivo, se acordó cambiar el subtítulo por: «Convenios, recomendaciones, declaraciones, repertorios de recomendaciones prácticas y directrices de la OIT aplicables a los servicios públicos de urgencia».

Última sesión

292. En la última sesión, se presentó a los expertos el texto revisado de las directrices, en el que se habían incorporado los cambios acordados y se destacaban los ámbitos sobre los cuales era necesario seguir debatiendo, así como el nuevo texto propuesto. Las decisiones respecto de párrafos individuales se incluyen en el cuerpo del presente informe.

293. Las directrices fueron adoptadas en su totalidad.

294. La representante de la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNISDR) felicitó a los participantes por sus fructíferos debates, los cuales habían permitido la adopción de las directrices. La UNISDR acogió con especial satisfacción las referencias al Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, pues ello ponía de relieve el papel fundamental que los trabajadores de los servicios públicos desempeñaban en la reducción del riesgo de desastres, tanto como socorristas de primera línea, como en el desarrollo de resiliencia a largo plazo. Cuando ocurría un desastre, las comunidades se apoyaban en primer lugar en los trabajadores de los servicios públicos, entre ellos los bomberos, el personal sanitario, los policías y el personal de otros servicios uniformados, y trabajadores de primera línea de los servicios de agua y energía de emergencia, el transporte público y la administración pública. El hecho de que en las directrices se promoviera la adopción de medidas coherentes para la preparación ante las emergencias y los desastres, con el fin de dar una respuesta eficaz y de «reconstruir mejor» en la fase de recuperación, rehabilitación y reconstrucción, sin olvidar la sustitución de ingresos, el acceso a la protección social y la inspección laboral adecuada, reflejaba claramente el llamamiento del



Marco de Sendai para que los gobiernos adopten «políticas y acciones públicas en apoyo de la labor de los empleados del sector público con miras a establecer o reforzar mecanismos y procedimientos de coordinación y financiación para la asistencia de socorro y planificar y preparar la recuperación y reconstrucción después de los desastres», y se haga una mayor inversión en la reducción del riesgo de desastres en todos los sectores, incluidos los servicios públicos resilientes. En vista de los vínculos existentes entre las decisiones que afectan al desarrollo socioeconómico, el cambio climático y los desastres en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los trabajadores de los servicios públicos debían desempeñar un papel clave en ámbitos tales como la educación, el cumplimiento de la ley, la protección ambiental, la planificación urbana, el transporte y otras infraestructuras fundamentales, a fin de desarrollar resiliencia a largo plazo, lo cual debería comprender la reducción de los riesgos a los que se ven confrontados sus colegas y comunidades durante las situaciones de emergencia extrema. La UNISDR esperaba proseguir y reforzar la colaboración con la OIT y sus interlocutores, con el propósito de ayudar a los Estados Miembros a aplicar las nuevas directrices y realzar la importancia de los riesgos y la resiliencia en el Programa de Trabajo Decente.

Observaciones finales

- 295.** El Vicepresidente empleador rindió homenaje a la organización de la Reunión, pues había sido particularmente eficaz, y mérito que incumbía al Departamento de Políticas Sectoriales y a la coordinadora de la Reunión. Los participantes habían hecho gala de una extraordinaria voluntad de llegar a acuerdos y de realizar concesiones con espíritu constructivo a través de discusiones razonadas, lo que ponía de relieve los mejores aspectos del diálogo social. Las tareas habían avanzado sin trabas y con rapidez, respetando perfectamente el tiempo previsto y sin que fuera necesario organizar sesiones adicionales. El Vicepresidente empleador agradeció al Vicepresidente trabajador y a los expertos trabajadores su enfoque constructivo, y también dio las gracias a los diversos expertos gubernamentales que habían realizado provechosas contribuciones. Los empleadores acogieron con satisfacción las nuevas directrices, las cuales constituían un importante complemento para los textos prácticos de la OIT.
- 296.** Asimismo, el Vicepresidente empleador rindió un especial homenaje a su colega, Jean-Louis Dejardin, secretario del Grupo de los Empleadores, para quien ésta había sido su última Reunión en la OIT, tras treinta años de servicios para la OIE, lo que era algo impresionante. El Sr. Dejardin había sido un miembro muy valioso del equipo, respetado por su sabiduría, experiencia y competencias. Iba a ser echado en falta.
- 297.** El Vicepresidente trabajador acogió con beneplácito el resultado de las tareas de la Reunión, fruto de los esfuerzos entusiastas desplegados por todos los participantes. Dio las gracias al Presidente por su habilidad y paciencia en el manejo de los procedimientos, así como a todo el personal de la OIT que había hecho posible este evento. Las directrices iban a tener un valor incalculable a la hora de motivar a los representantes de los trabajadores para que colaboren estrechamente con los empleadores de los SPU en la preparación frente a las crisis en un entorno propicio. Los SPU eran un sector en el que se producían numerosas violaciones de las normas internacionales del trabajo o se descuidaba su aplicación plena. La OIT debería hacerse más visible y ofrecer asistencia técnica sobre la implementación efectiva de las normas internacionales del trabajo para los trabajadores de los SPU, así como para que las directrices se aplicasen cuando fuera necesario, pues éstas brindaban asesoramiento concreto sobre cuestiones muy específicas. Por último, el orador destacó que convendría adoptar directrices sobre EPP y sobre la recuperación y rehabilitación de los trabajadores de los SPU para completar la labor llevada a cabo por la reunión.
- 298.** La Vicepresidenta gubernamental expresó su agradecimiento a todos aquéllos que habían hecho que la Reunión fuera tan exitosa y estuviera sumamente bien dirigida, y rindió homenaje a los participantes por haber aportado su nutrida experiencia. Todos los países



habían sufrido desastres, por lo que la puesta en común de los conocimientos adquiridos era una iniciativa muy adecuada, gracias a la cual se había formulado un conjunto extremadamente útil de nuevas directrices.

- 299.** La secretaria general felicitó a los participantes por la producción de un apreciado texto que, con toda seguridad, iba a ser de gran utilidad para salvar vidas y evitar accidentes y enfermedades. Las directrices no eran vinculantes y no deberían desvirtuar los efectos de las normas internacionales del trabajo, pero revestían importancia a la hora de plasmar los detalles del trabajo decente en el mundo real. Las tareas habían sido muy fluidas, gracias al espíritu constructivo del que hicieron gala todos los expertos. La secretaria general rindió homenaje al Sr. Dejardin por sus treinta años de excelente trabajo. Esta Reunión de expertos sería la última a la que asistiría como secretario del Grupo de los Empleadores. Si bien, en algunas ocasiones, su participación había presentado desafíos formidables, a lo largo de los años había llegado a valorarlo como un colega útil, sabio y eficaz. No había duda de que sería echado en falta.
- 300.** El Sr. Dejardin respondió a las palabras de la secretaria general agradeciendo la colaboración que el Departamento de Políticas Sectoriales había brindado en la organización y realización de reuniones sectoriales. Recordó situaciones vividas y dio las gracias al personal del Departamento por su trabajo.
- 301.** El Presidente rindió homenaje al fructífero resultado de las tareas realizadas a lo largo de la semana, en cuyo marco el diálogo social había destacado al máximo, reuniendo experiencia e imaginación, y permitiendo la aportación y el intercambio de conocimientos de forma flexible. Los trabajadores de los SPU se veían confrontados con situaciones extremas a las que respondían con gran valentía; las directrices les ayudarían a reducir al mínimo los riesgos y, como cabía esperar, a evitar la muerte y los accidentes. Ahora los gobiernos debían adoptar políticas para poner en práctica las directrices y posibilitar que los SPU pudieran actuar de manera más segura y eficaz. Como nota final, expresó su agradecimiento a todo el personal de la OIT que había hecho posible esta Reunión de expertos.

Ginebra, 20 de abril de 2018.



Final list of participants
Liste finale des participants
Lista final de participantes



Chairperson
Président
Presidente

H.E. Mr Ambassador Deepak DHITAL, Ambassador, Permanent Mission of Nepal, Geneva, Switzerland

Government experts
Experts des gouvernements
Expertos de los gobiernos

BRAZIL BRÉSIL BRASIL

Sr. Elton COSTA, Auditoría fiscal, Ministerio de trabajo, Brasilia, Brasil

Sra. Maria Teresa PACHECO JENSEN, Secretaria de Inspección Laboral, Ministerio de trabajo, Brasilia, Brasil

Sr. Pablo Angelo SANGES GHETTI, Segundo secretario, Misión Permanente de Brasil Ginebra, Suiza

Sr. Nero CUNHA FERREIRA, Segundo Secretario, Misión Permanente de Brasil, Ginebra, Suiza

FRANCE FRANCIA

M. Yves LAMBERT, médecin, Service d'aide médicale urgente (SAMU) des Yvelines, France

M. Thierry DEDIEU, conseiller aux affaires sociales, mission permanente de la France, Genève, Suisse

ITALY ITALIE ITALIA

Ms Maria Giuseppina LECCE, Medical Leader, Directorate-General for Health Prevention, Ministry of Health, Rome, Italy

JORDAN JORDANIE JORDANIA

Mr Anas Meshaal Naief AL-BAYAYDEH, Major in Civil Defence, General Directorate of Jordan Civil Defence, Jordan

PERU PÉROU PERÚ

Sra. Eliana Elizabeth CARO PACCINI, Directora de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Distrito de Jesús María, Lima, Perú

PHILIPPINES FILIPINAS

Ms Teresita S. CUCUECO, Director, Bureau of Working Conditions (BWC), Department of Labor and Employment, Bureau of Working Conditions, Intramuros, Manila, Philippines

Mr Delmer R. CRUZ, Labor Attaché, Philippine Overseas Labor Office, Permanent Mission of Philippines, Geneva, Switzerland



SIERRA LEONE SIERRA LEONA

Mr Chiblee Francis KAMARA, Assistant Chief Inspector of Factories, Ministry of Labour and Social Security, Freetown, Sierra Leone

TUNISIA TUNISIE TÚNEZ

M^{me} Hayet Ben ISMAIL, directrice de la négociation collective, Direction générale du travail, ministère des Affaires sociales, Tunis, Tunisie

M. Yassine SALAH, conseiller des affaires étrangères, mission permanente de Tunisie, Genève, Suisse

Employer experts Experts des employeurs Expertos de los empleadores

Sr. Gilberto SANCHEZ ALBORNOZ, Copresidente Comisión OIT-OIE-FEDECAMARAS, Federación de cámaras y asociaciones empresariales de Venezuela (FEDECAMARAS), Caracas, Miranda, Venezuela

Sra. María Isabel LÉON DE CÉSPEDES, Vicepresidente de la Federación de Instituciones, Distrito de Jesús María, Lima, Perú

Sr. Mario Leonel CANIZ CONTRERAS, Delegado por el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF), Ciudad de Guatemala, Guatemala

Mr Michael DIAS, Secretary of the Employers Association Delhi, New Delhi, India

M. Diedon Alain HIEN, secrétaire général, Conseil national de l'ordre national des médecins du Burkina Faso, Ordre national des médecins du Burkina Faso (ONMBF), Ouagadougou, Burkina Faso

M^{me} Béatrice ILIAS, directrice exécutive, Association des industries d'Haïti (ADIH), Haïti

Mr Paul MACKAY, Manager, Employment Relations Policy Business, New Zealand

Mr Mehran NEJATI, Adviser, Iranian Confederation of Employers' Associations, Bandar Abbas, Islamic Republic of Iran

Employers' advisers Conseillers techniques des employeurs Consejeros técnicos de los empleadores

Mr Sadeqh Mozafari KHORGOO, Adviser for the Iranian Confederation of Employers' Associations, Bandar Abbas, Islamic Republic of Iran

Worker experts Experts des travailleurs Expertos de los trabajadores

Sr. Ricardo INOSTROZA ALTAMIRANO, Secretario, FENPRUSS-DSS O'Higgins, Santiago, Chile

Mr David BOYS, Deputy General Secretary, Public Services International (PSI), Ferney-Voltaire, France

Ms Maria CASTANEDA, Secretary Treasurer, SEIU United Health Care Workers, New York, United States

Ms Annie GERON, President, Public Service Labor Independent Confederation, Quezon City, Philippines

Ms LaJean POWELL, Disaster Preparedness Coordinator, Jamaica Association of Local Government Officers (JALGO), Mandeville, Manchester, Jamaica

Mr Hiroshi TAKEUCHI, General Secretary, Zenshokyo, Japan

Mr George Poe WILLIAMS, General Secretary, National Health Workers Association of Liberia, Monrovia, Liberia

Mr Danilo ZULIANI, Firefighters Coordinator, FP-CGIL, Fiano Romano, Italy



Workers' advisers
Conseillers techniques des travailleurs
Consejeros técnicos de los trabajadores

Mr Hiroo AOBA, Public Services International, Subregional Secretary for East Asia, Tokyo, Japan
Mr Andy DARK, Assistant General Secretary, Fire Brigades Union, London, United Kingdom
Mr Arno DICK, Firefighters Coordinator ver.dt, Berlin, Germany
Ms Mariko HIGUCHI, Interpreter, Public Services International, Japan
Ms Naoko SAWADA, Interpreter, Public Services International, Japan
Mr Camilo RUBIANO, Trade Union Rights Officer, Public Services International, Ferney-Voltaire, France
Ms Wendy VERHEYDEN, Public Services International, PSI Health Crisis Preparedness Coordinator, Accra, Ghana

Governments participating as observers
Gouvernements participant en qualité d'observateurs
Gobiernos que participan en calidad de observadores

CUBA

Sra. Alicia GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Consejera, Misión Permanente de la República de Cuba, Ginebra, Suiza

DOMINICAN REPUBLIC
RÉPUBLIQUE DOMINICAINE
REPÚBLICA DOMINICANA

S.E. Sra Gilka MELÉNDEZ, Embajadora Representante Alternativa, Misión Permanente de la República Dominicana, Ginebra, Suiza

GERMANY ALLEMAGNE ALEMANIA

Ms Fanny KNOLL, Trainee, Permanent Mission of Germany, Geneva, Switzerland

GHANA

Ms Cynthia ATTUQUAYEFIO, Minister-Counsellor, Permanent Mission of Ghana, Geneva, Switzerland

GREECE GRÈCE GRECIA

Ms Myrto GKOUVA, ILO expert, Permanent Mission of Greece, Geneva, Switzerland

INDIA INDE

Mr Niranjana KUMAR, Assistant Labour Commissioner (Central), Office of CLC(C), Ministry of Labour and Employment, Government of India, New Delhi, India

INDONESIA INDONÉSIE

Ms Rina SETYAWATI, First Secretary, Permanent Mission of Indonesia, Geneva, Switzerland



REPUBLIC OF KOREA RÉPUBLIQUE DE CORÉE REPÚBLICA DE COREA

Mr Byeong Hee KWON, Labour Attaché, Permanent Mission of the Republic of Korea, Geneva, Switzerland

KUWAIT KOWEÏT

Mr Ahmed Mohamad AL-MOUSA, Acting Director-General, Recruitment and Employment, Public Authority of Manpower

Ms Khuloud K. ALSHEEHAB, Acting Director-General, Human and Financial Resources, Public Authority of Manpower

**LAO PEOPLE'S DEMOCRATIC REPUBLIC
RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE POPULAIRE LAO
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO**

Ms Valyna BOUNSAVATH, Third Secretary, Permanent Mission of the Lao People's Democratic Republic, Geneva, Switzerland

Mr Naliveth LATTANAVISETH, Desk Officer, Vientiane, Lao People's Democratic Republic

LESOTHO

Ms Makhata MOLEBATSENG, Counsellor, Permanent Mission of Lesotho, Geneva, Switzerland

MALAYSIA MALAISIE MALASIA

Mr Ummar Jai Kumar Bin ABDULLAH, Labour Attaché, Permanent Mission of Malaysia, Geneva, Switzerland

MOZAMBIQUE

Mr Carlos Jorge SILIYA, Labour Counsellor, Permanent Mission of Mozambique, Geneva, Switzerland

MYANMAR

Ms Ngu War SWE, Counsellor, Permanent Mission of Myanmar, Geneva, Switzerland

NEPAL NÉPAL

Mr Ram Prasad SUBEDI, Minister Counsellor, Permanent Mission of Nepal, Geneva, Switzerland

Ms Ranjita DAHAL, First Secretary, Permanent Mission of Nepal, Geneva, Switzerland

NIGERIA NIGÉRIA

Mr Babandi Gumel SALEH, Ag Director, National Emergency Management Agency, Federal Ministry of Labour and Employment, Abuja, Nigeria

Mr Justin Uche UWAZURUONYE, Chief Planning Officer, National Emergency Management Agency, Abuja, Nigeria



PANAMA PANAMÁ

Sr. Daniel Aníbal QUEZADA DE LEÓN, Jefe, Departamento de Migración Laboral, Dirección de Empleo, Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, Panamá

Sra. Dixenia Yaneth SAAVEDRA MORALES, Jefa, Departamento de Intermediación Laboral, Dirección de Empleo, Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, Panamá

Sr. César Augusto GÓMEZ RUILOBA, Embajador, Representante Permanente Adjunto, Misión Permanente de Panamá, Ginebra, Suiza

POLAND POLOGNE POLONIA

Ms Magdalena NOJSZEWSKA-DOCHEV, First Secretary/ILO issues, Mission of Poland, Geneva, Switzerland

RUSSIAN FEDERATION FÉDÉRATION DE RUSSIE FEDERACIÓN DE RUSIA

Mr Vladimir TKACHUK, Head of Division, Department of Preparedness of Forces and Special Fire Prevention, Ministry of Civil Defence, Emergencies and Elimination of Consequences of Natural Disasters, Russian Federation

SYRIAN ARAB REPUBLIC RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE REPÚBLICA ÁRABE SIRIA

Mr MHD Tawfiq ABOU GALON, Minister Counsellor, Permanent Mission of Syria, Geneva, Switzerland

SOUTH AFRICA AFRIQUE DU SUD SUDÁFRICA

Mr Kgomotso LETOABA, Labour Attaché (Minister), South African Permanent Mission, Geneva, Switzerland

SRI LANKA

Ms S.M.N.A. SAMARAWEERA, Assistant Secretary, Labour and Foreign Relations, Ministry of Labour, Trade Union Relations and Sabaragamuwa Development, Colombo, Sri Lanka

THAILAND THAÏLANDE TAILANDIA

Ms Chuleerat THONGTIP, Minister Counsellor (Labour), Permanent Mission of Thailand, Geneva, Switzerland

TONGA

Ms Tanginitopa TU'IFUA, Senior Assistant Secretary for Labour, Ministry of Commerce, Consumer, Trade, Innovation and Labour (MCCTIL), Fasi, Tonga

Ms Pauline SIASAU, Deputy CEO for Trade, Ministry of Commerce, Consumer, Trade, Innovation and Labour (MCCTIL), Fasi, Tonga

TURKEY TURQUIE TURQUÍA

Mr Fatih ACAR, Expert, Permanent Mission of Turkey, Geneva, Switzerland



URUGUAY

Sr. Fernando DELGADO, Asesor, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Uruguay

Sra. Laura SILVA, Secretaria de Segunda, Misión Permanente del Uruguay, Ginebra, Suiza

BOLIVARIAN REPUBLIC OF VENEZUELA RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU VENEZUELA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Sr. Carlos Enrique FLORES TORRES, Consejero/Agregado Laboral, Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela, Ginebra, Suiza

ZAMBIA ZAMBIE

Ms Mukamasole M. KASANDA, Assistant Labour Commissioner, Ministry of Labour and Social Security, Lusaka, Zambia

Representatives of the United Nations, specialized agencies
and other official international organizations
Représentants des Nations Unies, des institutions spécialisées
et d'autres organisations internationales officielles
Representantes de las Naciones Unidas, de los organismos especializados
y de otras organizaciones internacionales oficiales

United Nations Office for Disaster Risk Reduction (UNISDR)
Bureau des Nations Unies pour la prévention des catastrophes (UNISDR)
Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNISDR)

Ms Shoko ARAKAKI, Chief of Branch, Partnerships, Inter-governmental Process and Inter-agency Cooperation, Office for Disaster Risk Reduction, Geneva, Switzerland

World Food Programme (WFP)
Programme alimentaire mondial (PAM)
Programa Mundial de Alimentos (PMA)

Mr Brian LANDER, Deputy Director, WFP Geneva Office, Geneva, Switzerland

Representatives of non-governmental international organizations
Représentants d'organisations internationales non gouvernementales
Representantes de organizaciones internacionales no gubernamentales

Latin American State Workers' Confederation (CLATE)
Confédération latino-américaine des travailleurs de l'Etat (CLATE)
Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadores Estatales (CLATE)

Sr. Eduardo ESTEVEZ MARTIN, Consejero, CLATE, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina

International Organisation of Employers (IOE)
Organisation internationale des employeurs (OIE)
Organización Internacional de Empleadores (OIE)

M. Jean DEJARDIN, conseiller, OIE, Genève, Suisse

M. Matias ESPINOSA, conseiller assistant, OIE, Genève, Suisse



International Trade Union Confederation (ITUC)
Confédération syndicale internationale (CSI)
Confederación Sindical Internacional (CSI)

Ms Maité LLANOS, Assistant Director, ITUC Geneva Office (ITUC-GO), Geneva, Switzerland

Organization of African Trade Union Unity (OATUU)
Organisation de l'Unité syndicale africaine (OUSA)

Mr Abdoulaye L. DIALLO, OATUU Permanent Representative, Accra, Ghana

